

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**LICITACIONES PUBLICAS**

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios del Camino de la Suerte (parcial).

Tipo: 18.668.629 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 173.343 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios del Camino de la Suerte (parcial), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación. Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 30 de abril de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.964)

Objeto: Concurso-subasta de obras de reconstrucción de los muros Sur y Este del cementerio de Canillas, y obras complementarias.

Tipo: 10.767.909 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 133.830 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reconstrucción de los muros Sur y Este del cementerio de Canillas, y obras complementarias, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación. Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 30 de abril de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—50.965)

Objeto: Concurso para la adquisición de dos monitores de óxido de nitrógeno para la determinación de niveles de contaminación atmosférica.

Tipo: 5.000.000 de pesetas.

Plazos: Seis meses para la instalación y seis meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realzado, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 80.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de dos monitores de óxido de nitrógeno para la determinación de niveles de contaminación atmosférica, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación. Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.207)

Objeto: Concurso para la concesión de la construcción y explotación de un quiosco en el Parque de Francos Rodríguez.

Canon: Se fija un canon anual tipo de 200.000 pesetas, incrementándose en un 15 por 100 sobre el precio de adjudicación para cada una de las siguientes anualidades.

Plazo: El plazo máximo de la concesión no podrá rebasar de veinte años.

Pagos: El canon que resulte de la licitación deberá ingresarse por semestres naturales anticipados en Arcas municipales en los quince primeros días del semestre correspondiente.

Garantías: Provisional, 200.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del D. N. I. núm., enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la construcción y explotación de un quiosco de bebidas y refrescos en el Parque de Francos Rodríguez, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el canon anual ofrecido de pesetas y un plazo de explotación de años.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel

en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 8 de mayo de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.204)

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 23 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de restauración y adaptación del Pabellón exento del Colegio Nacional "Escuelas Bosque".

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de mayo de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.205)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 30 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de diverso vestuario para la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de mayo de 1982. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—51.206)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Vocalía Junta de Jefes

Despacho 659

Señor don Pablo de la Llave Encinas. Calle de Antonio Prieto, número 44, bajo (Madrid).

Resolución expediente número 21/78, incoado por uso indebido de gasóleo.

Don Ricardo Corniero Suárez, Instructor del expediente que arriba se expresa, certifica que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con la conformidad de la Intervención de esta Delegación, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente número 21/78, instruido por presunto uso indebido de gasóleo en el vehículo dedicado al servicio de taxi, marca "Seat-1.500", matrícula Madrid-756.888, de 13 CVF., propiedad de don José Antonio González Chimeno, conducido por don Pablo de la Llave Encinas.

Resultando que según acta-denuncia levantada por la Guardia Civil de Tráfico el día 14 de agosto de 1978;

Resultando que en el acta aparece que encontrándose la Fuerza que la levanta prestando servicio de retén en las dependencias de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sitas en la calle del General Mola, número 246, se personó en las mismas don José Antonio González Chimeno, denunciando que el vehículo de su propiedad dedicado al servicio de auto-taxi utilizaba como combustible gasóleo de color rojo, circunstancia desconocida por el denunciante hasta el día anterior, en el que lo observó al efectuar una reparación en el vehículo, igualmente manifiesta que desconoce desde cuando se usó esta clase de carburante en el vehículo, que lo pone en conocimiento de la Autoridad de forma inmediata al descubrimiento y que el conductor del vehículo es don Pablo de la Llave Encinas; nombra como testigos de sus aseveraciones a don Ricardo García Carenas (mecánico), don Juan José Fernández Peinado (guarda) y don Diego López Córdoba (cliente del garaje), presentes en el taller en el momento que al reparar el vehículo se efectuó el descubrimiento; igualmente manifiesta que puesto al habla con el conductor le manifestó ignoraba que el coche que conducía llevara gasóleo de color rojo, pero al presentarle una muestra dijo era debido que prestando el servicio auto-taxi en el casco urbano de esta localidad se había quedado sin carburante, siendo auxiliado por un tractor que le vendió 20 litros;

Resultando que interrogado por la Fuerza don Pablo de la Llave Encinas manifestó que a las quince horas quince minutos del día 11 del actual (agosto de 1978), cuando se encontraba prestando el servicio de auto-taxi entre las localidades de Leganés y Fuenlabrada, el vehículo que conducía se quedó sin carburante, siendo auxiliado por un tractor agrícola cuyo conductor le cedió una garrafa que llevaba cuyo contenido era aproximadamente de 20 litros; a la pregunta de si conocía al tractorista contestó que no, y a la pregunta de si el propietario del vehículo era conocedor del hecho respondió que no, que se enteró al sacar gas-oil del depósito de combustible para limpiar piezas del vehículo que estaba sometido a reparación;

Resultando que en su escrito de descargos el propietario del vehículo dice que se ratifica en lo que respecta haber sido él mismo el denunciante del mismo en cuanto tuvo conocimiento y que el conductor que estaba a su servicio fue despedido no solamente por el hecho denunciado en el que, a mayor abundamiento, ocultaba la naturaleza del gasóleo, pues en los partes de recaudación reseñaba como gastos de adquisición de gasóleo el precio muy superior del gasóleo de uso legal en los auto-taxis, sino también porque realizaba servicios sin utilizar el con-

tador, no dando cuenta de los mismos a la empresa, obteniendo mediante este fraude una ganancia personal y causando un perjuicio económico al propietario; acompaña en prueba de la verdad de estas afirmaciones partes de recaudación, carta de despido y cédula de citación de Magistratura de Trabajo a la que acompaña demanda interpuesta por el productor;

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 1978 se notificó a don Pablo de la Llave Encinas el pliego de cargos en el que se le imputaba "circulaba por carretera de Leganés a Fuenlabrada con motor alimentado por gasóleo B, según se deduce del color rojo que presentan las muestras extraídas del mismo, a presencia del conductor don Pablo de la Llave Encinas, quien reconoce con su firma en el cuerpo del acta y en las propias muestras, que se trata del mencionado combustible", sin que el inculcado haya presentado escrito de descargos o haya manifestado oralmente su oposición a los hechos.

Vistos la Ley 39/79, de 30 de noviembre, que regula los Impuestos Especiales, el Real Decreto 2554/80, de 4 de noviembre, que aprueba su Reglamento y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que no cabe duda alguna sobre la naturaleza del gasóleo que utilizaba el auto-taxi, puesto que no solamente se describen en el acta las características del mismo que corresponden plenamente a la clase B, sino que en ese sentido se pronuncia la Fuerza actuante y el propietario del vehículo, y en el último, y más importante extremo, el propio conductor que aceptando en el acta dicha naturaleza y reflejándose en el pliego de cargos el hecho, no formula objeción alguna ni oral ni escrita en momento procesado oportuno, queda, en consecuencia, bien claro que de acuerdo con los artículos 170 y número 2 del artículo 160 y párrafo segundo del artículo 161 ha existido infracción por uso indebido de gasóleo;

Considerando que en forma alguna puede declararse responsable principal ni subsidiario al propietario del vehículo, ya que es él mismo el que en cuanto tiene conocimiento de la infracción lo pone en conocimiento de la Autoridad competente, deduciéndose de las actuaciones habidas que hubo por parte del asalariado conductor una sustracción de uso, ya que no de la propiedad del vehículo que puede equipararse analógicamente a la contemplada en el artículo 165 del citado Reglamento, ya que el asalariado, con desconocimiento del dueño y con evidente perjuicio para el mismo, realizaba servicios extrarreglamentarios, finalmente queda acreditado que el propietario abonaba por el gasóleo utilizado el precio correspondiente al gasóleo de legal utilización en los vehículos auto-taxis, por lo que no ha tenido (ni aun involuntariamente) beneficios económicos alguno por el uso indebido de gasóleo B;

Considerando que, muy al contrario, a través de todas las actuaciones habidas y la documentación presentada y, principalmente de sus propias declaraciones, queda acreditada de forma indubitada la intencionalidad del conductor en lo que al uso indebido de gasóleo B se refiere;

Considerando que de lo expuesto en los considerandos anteriores se viene a la conclusión de ser forzosa la declaración de culpabilidad del conductor, a quien, por tanto, debe imponerse la sanción que corresponda con arreglo a los artículos 166 en relación con el 162 y concordantes del Reglamento de Impuestos Especiales, declarando, por el contrario, la no imputabilidad de no infracción alguna al propietario del vehículo, por lo que no ha lugar a decretar el precintado del auto-taxi ni debe jugar en el presente caso la responsabilidad económica subsidiaria que contempla el párrafo segundo del apartado b) del artículo 162 de tan citado Reglamento; en virtud de lo expuesto,

Procede, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, dictar la siguiente resolución:

Primero. Declarar cometida una infracción a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, y los concordantes artículos del Reglamento que la desarrolla.

Segundo. Considerar responsable de la misma en concepto de autor a don Pablo de la Llave Encinas, con Documento Nacional de Identidad número 368.802, domiciliado en la calle de Antonio Prieto, número 44, de esta capital, e imponerle la sanción económica de 100.000 pesetas.

Tercero. Declarar exento de toda responsabilidad al propietario del vehículo, don José Antonio González Chimeno.

Cuarto. Practicar, en consecuencia, la siguiente

LIQUIDACION

Concepto: Impuestos Especiales.

Subconcepto: Impuesto sobre el petróleo y derivados.

Motivo: Uso indebido de gasóleo.

Contribuyente: Don Pablo de la Llave Encinas.

Domicilio: Calle de Antonio Prieto, número 44 (Madrid).

Sanción: 100.000 pesetas.

Total a ingresar: 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a usted para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndole lo siguiente:

Primero. El importe del "total a ingresar" que se cita en la precedente hoja deberá hacerlo efectivo en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 139 (Madrid), en horas de nueve a doce de la mañana, o mediante talón bancario conformado a favor del Tesoro Público, o transferencia bancaria al mismo favor, o bien a través del Servicio de Correos mediante giro postal tributario, durante los siguientes plazos:

a) Si recibe la presente notificación dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 10 del mes siguiente; y

b) Si la recibe en la segunda quincena, hasta el día 25 también del mes siguiente; y

Segundo. Contra esta resolución podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico administrativo de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, bien entendido que dicho recurso no interrumpe el plazo de ingreso de la cantidad liquidada, que de no efectuarse dentro de él determinaría su exacción en vía de apremio.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—El Instructor del expediente (Firmado).

(G. C.—4.741)

Delegación de Hacienda de Huelva

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO CITANDO A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Timoteo Paniagua Sánchez, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de Cáceres, número 20, inculcado en el expediente número 44/81, instruido por aprehensión de 16 Kgs. de hachís, mercancía valorada en 3.200.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 2 de junio de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Huelva, a 21 de abril de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—4.776)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TETUAN

EDICTOS

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor "Ediciones Iberoamericanas, S. A.", y no conociéndose bienes de embargo previos, conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca sita en el número 15 de la calle de Oñate, inscrita en el tomo 81, folio 67, finca número 3.077, triplicado, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, en línea de 38 metros, con la calle de Oñate; por la derecha, entrando, del Este, en línea de cinco metros, con solar de don Clemente Hernando Mariscal; por la izquierda, al Noroeste, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, una de 20 metros y otra de ocho metros y otra de ocho metros y 75 centímetros, y por el fondo, al Nordeste, en línea ligeramente quebrada, compuesta de dos rectas, una de 20 metros y otra de 19 metros y 85 centímetros, con casa de don Francisco Flor y casa de don José Oñate.

Propietario: "Ediciones Iberoamericanas, S. A."

Los descubiertos corresponden a los conceptos de Industrial, Licencia Fiscal, Rentas del capital y Rendimiento Trabajo Personal, por un importe total de pesetas 1.236.176 por el principal, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencias de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente, a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha 7 de septiembre de 1979.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.004)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor "Rodecasa, Sociedad Anónima", y no conociéndose bienes de embargo previos, conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen:

Finca situada en la calle de Almansa, número 39, registrada a los tomos 984 y 981, folios 1 y 236, fincas núms. 39.042 y 39.036. Local oficina, designado núm. 4 a efectos de la ley de Propiedad Horizontal de la casa. Se halla situada en la planta baja o segunda del edificio, con-

tando desde la de sótano en la parte posterior de dicho edificio, visto éste desde la calle de Almansa. Tiene entrada por el primer rellano de escalera y ocupa una superficie útil, aproximada, de 129 metros cuadrados, distribuidos en tres dependencias, cuarto de aseo y armario empotrado. Linda: considerando el frente de la calle de Almansa, con el frente o Norte, local izquierda, cuarto de basuras, rellano de escalera y local comercial derecha; a derecha u Oeste, con la casa número 41 de la citada calle de Almansa, de doña Vicenta Armendáriz; izquierda o Este, con la casa número 37 de la misma calle de Almansa, de don Juan Palacios, y rellano de escalera, y espalda o Sur, con la calle de Carlos Latorre.

Propietario: "Rodecasa, S. A."

Los descubiertos corresponden a los conceptos de Urbana, licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Sociedades, Tráfico de Empresas, Licencia Fiscal y Rentas de capital, cuyos descubiertos, debidamente apremiados por la Tesorería de Hacienda, ascienden a la cantidad de pesetas 1.439.122 de principal, 287.824 pesetas de recargo de apremio y 10.000 pesetas de costas y gastos a liquidar, que totalizan 1.736.946 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Madrid o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2244/1979, de fecha 7 de septiembre de 1979.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.005)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.251-389 de 1980, ejecución número 136 de 1981, a instancia de José María Sánchez Gil y 138 más, contra "Ernesto Giménez, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de empaquetar plástico, automática, de tres metros de largo, pesetas 150.000.

Una máquina de cortar, modelo Polar, "Hohr Standar 115", 250.000 pesetas.

Tres máquinas de cortar, modelo Aldea, automática, 1.200.000 pesetas.

Una máquina de cortar, modelo Chandler Price, 50.000 pesetas.

Una plegadora, automática, modelo Francesa, "LMS", 400.000 pesetas.

Una plegadora, automática, modelo Alemana, 800.000 pesetas.

Un termobloc de aire caliente, 100.000 pesetas.

Una máquina, automática, "Winkler-Dunnerbler", 600.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, cilíndrica, "Elby RP2", 750.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, cilíndrica, "Elby RP1", 350.000 pesetas.

Tres máquinas de imprimir, cilíndricas, "Heilderberg", 375.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, cilíndrica, "Albert Frankent", 300.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, cilíndrica, "E. Lambert", 300.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, cilíndrica, "Albert 5680", Graba, 150.000 pesetas.

Una máquina de offset, marca "Tandemer", 1.300.000 pesetas.

Total: 7.075.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Canarias, número 45, a cargo de Felisa Puertas y Mariano Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de abril de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—924)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 63 de 1979, ejecución número 126 de 1979, a instancia de Manuel Gutiérrez Villa, contra "Industrias Forblanc, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Parcela de terreno en término de Leganés (Madrid), en la zona industrial de Nueva Ordenación Urbana, que linda: Al frente, en línea de 54 metros y 27 centímetros, con la calle número 4; por la izquierda, entrando, en línea de 62 metros y 60 centímetros, con la parcela número 140, y por el fondo, en línea de 59 metros y 156 centímetros, con las parcelas números 156 y 157. Ocupa la superficie de 3.543 metros y 69 decímetros cuadrados. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Edificio industrial de dos plantas, con una superficie construida de 1.250 metros y 60 decímetros cuadrados, en planta baja, y 592 metros cuadrados, en planta primera. Valorada en un total de 39.533.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de julio de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que procedan a examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiese, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días seguidos a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están anotados en el Registro de la Propiedad de Leganés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación

procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—923)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE INSTRUCCION
ESPECIAL CON JURISDICCION
NACIONAL

Sumarios Actividades Delictivas

EDICTO

El ilustrísimo señor don Salvador Barbera García, Magistrado-Juez especial designado en su día por la excelentísima Sala de Gobierno del Tribunal Supremo con Jurisdicción Nacional, para la instrucción sumarial por actividades delictivas desarrolladas por los dirigentes de "Construcciones Nueva Esperanza, S. L.", y sociedades derivadas.

Hago saber: Que habiéndose dictado sentencia en casación por el Tribunal Supremo y para dar cumplimiento a su ejecución delegada en este Juzgado Especial en el aspecto pecuniario, se sacan a subasta los bienes integrados en los lotes que a continuación se relacionan, a segunda subasta:

Lote número dos.—Terrenos y construcciones en Alcalá de Henares. Parcela de terreno de 9.742 metros o lo que haya, cuya finca matriz es la siguiente: Tierra en la Ladera del Chorrillo, a la derecha del camino de Talamanca, con una superficie de tres hectáreas, 32 áreas, 79 centiáreas y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca de Echezarra y Compañía; Sur, las de Vicente Temina, Daniel Folguera, Anastasio Fernández, Antonio Nieto, Ilario Acedrón, Pablo Sánchez y Luis López Puerto; Este, Valeriano Aragón Merino y Alcor del campo del Angel, y Oeste, camino de Talamanca y carretera de Camarma de Estrella. Está inscrita dicha finca matriz al folio 14 del tomo 1.663 del archivo, libro 190, finca número 10.502, inscripción primera. De dicha finca matriz se segregó una parcela de 23.537 metros cuadrados, nueve decímetros cuadrados, quedando un resto de 9.742 metros cuadrados, después de la anterior segregación de la finca matriz, cuyo resto es el que se subasta en este lote. En dicho terreno restante se ha iniciado la construcción de cinco bloques de vivienda conforme al siguiente detalle comprobado en 1967: Bloque primero, que comprende la casa uno y dos, y el bloque segundo, que comprende las casas tres y cuatro, que se hallan en fase avanzada de construcción, teniendo cubierto aguas y terminados los cerramientos exteriores, con ladrillos cara-vista, carpintería metálica sin cristales y las galerías sin cerrar; con la tabiquería de distribución interior realizada y sin lucir los techos. El bloque tercero tiene construidos la estructura en toda su altura, cuatro pisos altos, sin cerramientos exteriores ni distribución interior. El bloque cuarto, comprensivo de las casas ocho y nueve, tiene construida la estructura de la planta baja e iniciada la de la primera planta alta, observándose que se ha iniciado excavación y cimentación a continuación de este bloque, como indicando una continuación del mismo. El bloque quinto comprende las casas diez y once tiene construida la estructura de la planta baja y cinco columnas de la planta superior, y detrás de esta estructura aparece, asimismo, la construcción de varios pilares correspondientes a estructura de planta baja, pero sin construir las vigas. Los bloques primero y segundo constan cada uno de cuatro viviendas por plantas, con un total de planta baja y cuatro plantas altas, constando cada vivienda de: Comedor, tres dormitorios, cuarto de baño o aseo, cocina, galería y terraza. Obrán fotografías a los folios 1.946 y siguientes de la sección primera, pieza cuarta del sumario. Entre todos los bloques proyectados parece ser que iban a resultar construidas unas 310 viviendas. Lo construido se subasta en el estado actual de conservación en que se encuentre y sin responderse de la forma de su construcción. Tasado en su totalidad en cuarenta y

dos millones noventa y siete mil pesetas (42.097.000).

Condiciones de la subasta

La subasta, se ajustará a las condiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil y especialmente a las siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 1982 y hora de las dieciséis, en los locales de este Juzgado especial, sito en los bajos (junto Juzgado de Guardia) del Palacio de Justicia de la ciudad de Valencia, en la glorieta.

Segunda.—Los lotes salen por su avalúo con la rebaja del 25 por 100 y no se admitirá puja que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad (mitad de la tasación).

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la subasta, depositarán en la mesa del Juzgado, en metálico o en talón conformado o acreditarán haberlo depositado en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad por la que sale el lote.

Cuarta.—Podrá hacerse la cesión del remate a un tercero, siempre que se verifique en el momento o antes del pago del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles han sido suplidos por las certificaciones de titularidad del Registro de la Propiedad, que junto con la de cargas podrán ser examinadas en Secretaría con tres días de antelación a la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con la misma, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título y sin admitirse después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán existentes y sin destinarse el precio a su cancelación.

Sexta.—El término por el que se saca los bienes del lote mencionado es el de veinte días.

Dado en la ciudad de Valencia, a 27 de abril de 1982.—El Secretario, José Fagoaga Pérez.—El Magistrado-Juez Especial (Firmado).

(G. C.—5.035) (C.—825)

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía con el número seiscientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Ismael Salvador Muñoz, representado por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, contra don José Luis Espín del Rey, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez señor Gómez-Chaparro, Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta, por repartido a este Juzgado el anterior escrito-demanda con los documentos y copias simples que se acompañan. A lo principal, se admite a trámite dicha demanda, la cual se sustanciará por el procedimiento establecido para el juicio declarativo de menor cuantía, teniéndose por parte en los autos que se promueven al Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Ismael Salvador Muñoz, a virtud de la copia de escritura de poder presentada que una vez testimonial se devolverá a dicho Procurador, con quien se entiendan las sucesivas actuaciones. No siendo conocido el domicilio del demandado don José Luis Espín del Rey, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil, señalándosele el término de nueve días para que comparezca en el juicio, anunciándose por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijándose otro en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, haciéndose constar en los edictos que las copias de la demanda y

las de los documentos están a disposición del demandado, así que comparezca, entregándose al Procurador señor De Gandarillas oficio y edicto para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al primer otrosí, a su tiempo y caso se acordará, y al segundo, estése a lo acordado.—Lo manda y firma Su Señoría, doña fe: Rafael Gómez Chaparro.—Ante mí: Santiago Ortiz (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don José Luis Espín del Rey, por ser desconocido el actual domicilio o paradero, se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.105-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se sigue procedimiento hipotecario número mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Juan López Requena y doña María Muñoz Martínez, sobre ejecución de préstamo hipotecario. En providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta pública, en tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Vivienda sita en El Ejido, término de Dalías (Almería), calle de Cervantes, número 16, cuarto, puerta uno. Superficie: Construida, 143 metros cuadrados; útil, 136,37 metros cuadrados. Linda: Frente, galería; derecha, calle Cervantes; izquierda, vivienda puerta dos; fondo, calle sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, folio 35, libro 345, tomo 1.006, finca 26.195, inscripción primera.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de julio de este año, a las once de la mañana.

Segunda

Para pujar es preciso consignar antes el diez por ciento, al menos, del tipo de la segunda subasta, es decir, la suma de trescientas catorce mil veinticinco pesetas.

Tercera

En este Juzgado pueden ser examinados los autos y los títulos de propiedad de la finca, debiendo aceptar éstos los licitadores.

Cuarta

Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando subrogado en la responsabilidad de ellos.

Quinta

El precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.973-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid se sigue juicio de secuestro y posesión interina de finca número ciento diez de mil novecientos ochenta y uno-B-uno, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra "Inmobiliaria Espacio, S. A.". En resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, la finca siguiente:

Finca segunda de la demanda 199 de la escritura de préstamo. Sita en bloque A, portal dos, vivienda C, planta baja. Superficie: 54,53 metros cuadrados. Cons-

ta de terraza, habitaciones, servicios. Linda: Frente, hall y hueco de escalera; derecha, zona ajardinada; izquierda, trastero y patio interior; fondo, piso C de la misma planta, portal tres. Cuota: 0,12 por ciento. Inscrita la hipoteca en favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 2.655, libro 637, folio 16, finca 44.559, inscripción segunda.

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará, de forma doble y simultánea, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Alcalá de Henares.

Segunda

Servirá de tipo la suma de ochocientas ochenta mil pesetas.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo.

Cuarta

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento, al menos, del tipo.

Quinta

Si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Séptima

En la Secretaría del Juzgado pueden ser examinados los títulos de propiedad; los licitadores deberán conformarse con ellos.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.106-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla de dicha capital, con el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por don Francisco Alamillo García, contra "Inmobiliaria Barrón, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado citar, por segunda vez, al representante legal de la demandada, para que el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a prestar confesión judicial, con apercibimiento que de no verificarlo sin causa justa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones que se formulen por la parte demandante y sean declaradas pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines para el día y con el apercibimiento acordados al representante legal de "Inmobiliaria Barrón, S. A.", expido la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.071)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número ochocientos sesenta y ocho de mil nove-

cientos ochenta y uno, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la sociedad mercantil "Muñoz Fraile, Sociedad Anónima", con domicilio en la finca hipotecada, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, la finca siguiente:

En Ciempozuelos, avenida Instituto, portal cuatro, número 81. Vivienda letra A, situada en planta cuarta, a la izquierda de la meseta de escalera, subiendo por la misma. Tiene una superficie útil de 92,15 metros cuadrados, es del tipo A y consta de estancia-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, hall, pasillo distribuidor, una terraza exterior y otra a patio interior. Linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con meseta de escalera y hueco de la misma, patio interior del edificio, vivienda letra D de esta planta; a la derecha, entrando, con meseta de escalera, patio interior del edificio y vivienda letra B de esta planta; a la izquierda, con dicho patio y zonas ajardinadas, y al fondo, con zonas ajardinadas y plaza del Almirante Carrero Blanco. Le corresponde en el valor total del edificio y, por tanto, en sus elementos comunes y gastos, una participación del 1,25 por ciento. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.861, libro 88, folio 193, finca número 5.785, inscripción segunda.

Tipo pactado: Un millón de pesetas (1.000.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de junio próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo; que los autos y las certificaciones del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.063)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos del procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número quinientos siete de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiñere, en nombre del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra la entidad "Gallega de Aprovechamientos Lácteos de Saviñao, Sociedad Anónima" ("GALVISA"), sobre pago de un préstamo con garantía hipotecaria de cuarenta y siete millones doscientas veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos y seis millones de pesetas para gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente finca:

Terreno a pastizal, prado, monte y retamal, a los nombramientos de Lamadrande, Xesteipa do Muíño, términos de la Parroquia de Vilatán, Ayuntamiento de Saviñao, ocupa una superficie de dos hectáreas, 49 áreas y cuatro centiáreas, aproximadamente, es decir, 24.904 metros cuadrados. Linda, al Norte, carretera de la Gudíña a Lalín o de Monforte a Chantada, C-533, kilómetro 134, hectómetros dos a tres y además finca de los herederos de don Vicente Iglesias; Sur, arroyo de Saviñao y finca de Rogelio Díaz Valcárcel; Este, carretera de Torre de Frea, y Oeste, terreno de los herederos de Vicente Iglesias y otro de Balbina López.

Asimismo, linda, por Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca propiedad de Baldomero Expósito, que constituye un enclave parcial en la que se agrupa la finca que se describe, en su parte occidental se halla cruzada de Norte a Sur por un sendero para servicio o servidumbre de un molino, hoy totalmente derruido.

Inscripción: En el tomo 535, libro 102 del Ayuntamiento de Saviñao, folio 37 vuelto, finca número 8.631, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, planta tercera, se ha señalado el día treinta de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que era el de cincuenta y seis millones dos mil quinientas pesetas, siendo dicho tipo el de cinco millones seiscientos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para general conocimiento y su publicación a dichos fines en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia, periódico "El Alcázar" y "Boletín Oficial" de la provincia de Lugo, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.971-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia, accidentalmente, del Juzgado número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil ciento diecisiete del pasado año de mil novecientos ochenta, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo, a instancia de "Sociedad de Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima", contra don Antonio Rodríguez Villadares, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y precio de su avalúo, descontando el veinticinco por ciento del mismo, el siguiente bien mueble embargado como de la propiedad de dicho demandado:

Un vehículo automóvil marca "Seat", matrícula J-8013-B.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, registrarán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, edificio de Juzgados, de Madrid, habiéndose señalado para el acto del remate el día once de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta de dicho vehículo es el de su avalúo, descontando el veinticinco por ciento del mis-

mo, o sea, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio o tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Y que el vehículo objeto de la subasta se encuentra en poder del demandado.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.104-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de "Grafosset, Sociedad Limitada", contra doña Audelina Fernández González, de esta vecindad, con domicilio en el paseo del Pintor Rosales, número treinta y ocho, sobre reclamación de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad de la demandada, que se encuentran en poder de la misma:

Un cuadro, representando "El amor es azul", del pintor Gastan Orellan, italiano, año 76.

Un comedor Luis XV, de madera de cerezo, compuesto por una mesa y seis sillas.

Un cuadro, representando "Cesto con cardos", del pintor Campillo, año 75.

Y un cuadro, representando motivo antiguo, del pintor Pecoraro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, el día diecisiete del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.027)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio, número ochocientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, promovido a instancia de don Antonio Rueda Munera, representado por el Procurador señor Abril Sabadell, contra doña Rosa Marina Pon Martínez, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se la emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo la presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—40.261)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento

JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco José Castro Meije, Juez Central de instrucción del Juzgado número 5 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo bajo el número 5 de 1981, sobre introducción de billetes falsos, se cita y llama al procesado André Marcel Jardel, hijo de Rogel y de Enricheta, natural de Casablanca (Marruecos), de estado casado, de profesión relojero, de treinta y nueve años de edad, cuyo último domicilio se ignora, con número de pasaporte 74-3109, expedido en Annecy (Francia), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.734) (B.—4.555)

JUZGADO NUMERO 7

Leopoldo Alvarez Martínez (Ismael), de treinta y cuatro años de edad, casado, ciudadano americano y residente en el 13600 SW de la calle 77, en la ciudad de Miami, mecánico, y actualmente en ignorado paradero, deberá presentarse en el Juzgado de instrucción núm. 7, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, en el término de cinco días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad por auto de fecha 5 de febrero de 1982, dictado en el sumario núm. 48 de 1980, contra la salud pública.

(B.—4.392)

Naselli (Enrico), de veintiocho años, hijo de Bruno y de Palmoita, estudiante, natural y vecino de Roma (Italia) y vecino, accidentalmente, de Madrid, domiciliado en el "Hotel Alonso", sito en la calle de Espoz y Mina, núm. 3, y actualmente en ignorado paradero, deberá presentarse en el Juzgado de instrucción número 7, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, en el término de cinco días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad por auto de fecha 23 de marzo de 1982, dictado en el sumario número 31 de 1981, contra la salud pública.

(B.—4.556)

JUZGADO NUMERO 12

García Amador (Francisco), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión artista, hijo de Rafael y de Adelina, natural de Valladolid, cuyo último domicilio se desconoce, procesado por homicidio frustrado en sumario núm. 47 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, con el fin de ser reducido a prisión, decretada con fecha 19 de abril pasado.

(B.—4.393)

JUZGADO NUMERO 21

Sabio Bodega (Manuel), de veintiséis años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Ricardo y de Juana, natural de Ojos Negros (Teruel), domiciliado últimamente en Andorra (Teruel), procesado por robo frustrado en causa núm. 37 de 1981-M, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—4.558) (B.—4.343)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Nelson Lázaro Ruiz Guerra, nacido en Cardena (Cuba) el 7 de septiembre de 1941, hijo de Néstor y de Matilde, casado, técnico de telenia, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle del Prado, núm. 17, segundo ("Pensión Neira"), a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, con objeto de citarle para asistencia a juicio oral, número 10 de 1981-G.

(G. C.—4.559) (B.—4.344)

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 20 de marzo de 1982, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Fernando González Cánovas, hijo de Juan y de María, natural de La Nora (Murcia), de profesión empleado, condenado en la causa núm. 94 de 1980-G, de este Juzgado, toda vez que el mismo ha sido habido.

(G. C.—4.560) (B.—4.345)

Cid Mateos (Antonio), de treinta años, de estado soltero, de profesión joyero, hijo de Segundo y de Justa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la avenida de los Castillos, San José de Valderas, Alcorcón (Madrid), procesado por cheque sin fondos en diligencias preparatorias núm. 52 de 1981-P, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de emplazarle y requerirle.

(G. C.—3.823) (B.—3.309)

Martínez Fernández (Jesús), de dieciocho años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, hijo de Ricardo y de Juana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de María Teresa Sáinz de Heredia, núm. 20, procesado por robo en causa núm. 30 de 1982-AL, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de ser ingresado en prisión.

(G. C.—3.870) (B.—3.371)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Alvarez Fariñas (José Antonio), hijo de José y de Candelaria, mayor de edad, casado, médico anestesista, natural de Santa Cruz de Tenerife, y con último domicilio conocido en Madrid, calle de Ferrer del Río, núm. 3, procesado por el delito de muerte por imprudencia, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de la Castellana —plaza de Castilla—, con objeto de ingresar en prisión a disposición de la Sección Quinta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

(G. C.—4.088) (B.—3.951)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giralt, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado núm. 21 de Madrid.

Hago saber: Que por medio del presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre de 1981, para busca y comparecencia ante este Juzgado del procesado José Luis Maldonado García, de veinticuatro años, soltero y vecino de esta capital, que había de responder de los cargos imputados en sumario seguido bajo el núm. 87 de 1980-O.

(G. C.—4.121) (B.—3.998)

Díez Martos (Juan Antonio), nacido el 7-8-1940, no consta estado ni profesión,

hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Bilbao, cuyo último domicilio no consta, procesado por robo, detención ilegal y otros en sumario núm. 42 de 1982, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión, decretada con fecha 2 de abril pasado.

(B.—4.104)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Casanova García (Elias), de cuarenta años, de estado soltero, de profesión intendente mercantil, domiciliado últimamente en Zaragoza, paseo de Las Lamas, 32, procesado por cheque sin fondos en diligencias preparatorias núm. 136 de 1978-G, hoy ejecutoria núm. 49 de 1981-G, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de cumplir sentencia.

(G. C.—4.122)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 25 de noviembre de 1981, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Francisco Cuevas Lozano, hijo de Esteban y de Esperanza, natural de Almendralejo (Ciudad Real), domiciliado en Pedroñeras, núm. 39, quinto A, de profesión industrial, procesado por un cheque sin fondos en la causa núm. 238 de 1980-O, de este Juzgado, toda vez que el mismo ha sido habido.

(G. C.—4.957) (B.—4.768)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 13 de marzo de 1981, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Barros Rodríguez (Roberto), de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Roberto y de Josefina, natural de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ricardo Ortiz, núm. 60, bajo, procesado en la causa núm. 89 de 1980-G, por el delito de robo, toda vez que ha sido localizado.

(G. C.—5.030) (B.—4.769)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 23 de marzo de 1981, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a María Luisa Castrillo Josa, hija de Luis y de María, natural de Astorga (León), de profesión sus labores, acusada en la causa núm. 73 de 1979-G, toda vez que la misma ha sido habida.

(G. C.—5.031) (B.—4.770)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de esta Capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Sampedro Monjardín (Arturo), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión camarero, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Grandas de Salime (Oviedo), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 102, de Madrid, procesado por robo en diligencias preparatorias número 3 de 1981-G, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de asistir al juicio oral.

(G. C.—5.032) (B.—4.771)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de esta Capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Bolado Fachal (José), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión mozo de descarga, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Santander, domiciliado últimamente en la calle de los Valles, núm. 1, primero, de Leganés (Madrid), procesado por robo en

diligencias preparatorias núm. 3 de 1981-G, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de asistir al juicio oral.

(G. C.—5.033) (B.—4.772)

Coyra Humanes (Miguel), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión electricista, hijo de Miguel y de Ana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Algorta, núm. 54, procesado por hurto en causa núm. 52 de 1981-M, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de ser ingresado en prisión.

(G. C.—5.034) (B.—4.773)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias libradas en fecha 10 de junio de 1981, que tenía por objeto el ingreso en prisión de Jesús de la Cruz Expósito, en sumario número 74 de 1981-M, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Madrid, toda vez que el mismo fue localizado e ingresado en prisión.

(G. C.—5.193) (B.—4.925)

Fernández Aparicio (Ramón), de veintiocho años, de estado casado, de profesión empleado de Banca, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Daimiel (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, núm. 26 (Getafe), procesado por estafa en causa número 41 de 1982-AL, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de ser ingresado en prisión.

(G. C.—5.194) (B.—4.926)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de haber sido ya habido el procesado Isidoro Collado Gonzalo, de cincuenta y dos años, natural de Madrid, albañil, hijo de Fernando y de Emilia, casado, vecino de Leganés (Madrid), calle Bureba, núm. 38, bajo A, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando al mismo fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de junio de 1972, número 135 (G. C.—2.695) (B.—1.089).

(G. C.—3.976) (B.—3.901)

BENAVENTE

Rodríguez Moreno (Casimiro), nacido en Madrid el día 4 de marzo de 1921, hijo de Pedro y de Consuelo, viudo, albañil, y vecino que fue de Torrejón de Ardoz, calle del Maestro Caballero, número 2, tercero C, hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Benavente para responder de los cargos que contra el mismo existen, o recibirle declaración indagatoria y demás diligencias pertinentes, al haberse dictado auto de procesamiento contra el mismo con fecha 10 de abril de 1981, con libertad provisional, y al no haber sido habido se ha reformado el auto dicho por otro de fecha 26 de abril pasado, y se ha decretado su prisión provisional sin fianza de ninguna clase en el sumario núm. 8 de 1981, que al mismo se le sigue por robo, del procedimiento de urgencia.

(G. C.—5.114) (B.—4.917)

SEVILLA

Don José de la Cruz Bugallal, Magistrado-Juez de instrucción núm. 5 de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a Román Rodríguez Aparicio, hijo de Bonifacio y de Primitiva, natural Guadamur (Toledo), de profesión empleado, de estado casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en calle Aguila, n.º 10, primer izquiera, procesado en la causa de diligencias previas núm. 363 de 1979, por delito de lesiones y daños en accidente de circulación, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a constituirse en prisión.

(G. C.—4.724) (B.—4.554)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Basilio Orozco Treviño, Juez de distrito número 12, de los de esta capital, en autos de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 514/81, a instancia del Procurador don Federico-José Olivares Santiago, como apoderado de doña María de los Angeles González Sendín, contra don Luis Ariza, sobre resolución de contrato y desahucio de la vivienda, sita en el piso bajo centro izquierda, de la casa número 18 de la calle de Churruga de esta capital, antes 20, se emplaza a la demandada para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de Chamberí, número 4, bajo, a fin de hacerle entrega de la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma y concederle el plazo que determina la Ley, artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para contestar a la demanda previniéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Luis Ariza, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, con el visto bueno de su señoría, e insertar en Madrid, a 23 de abril de 1982.—Visto bueno, el Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.809)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de distrito número 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número 141/82, a instancia de don Pablo Cámara Perdiguero, representado por la Procuradora doña María Cristina González Alonso, contra doña Linda Ann Walters y otro, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se notifique y emplace a los demandados para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Linda Ann Walters, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del local de este Juzgado, en Madrid, a 6 de abril de 1982.—Visto bueno, el Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.782 - T)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número 118 de 1982, se sigue juicio de cognición a instancia de don Miguel Ángel Bernad Ferrándiz, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Ángel Muñoz Escaño, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso cuarto, letra D, de la calle Víctor de la Serna, número 4, de esta capital; en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado emplazar al demandado referido don Ángel Muñoz Escaño, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días pueda comparecer en autos y serle entregadas las copias de la de-

manda y documentos para que, y si viere convenir a su derecho, conteste la demanda dentro del plazo que se le fijará; todo ello bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Ángel Muñoz Escaño, se expide el presente en Madrid, a 14 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.705)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 1.197 de 1981. Por el presente se cita a Antonio Pérez García, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconocen, habiendo manifestado vivir en General Martínez Campos, 38, siendo conductor el día 28 de abril del pasado año del M-6998-CS, para que el día 9 de junio próximo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, tercero, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio que contra el expresado se instruye por daños, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente utilizar.

(G. C.—5.240) (B.—5.003)

JUZGADO NUMERO 7

José Antonio González Calzado, mayor de edad, casado, funcionario, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cafizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 976 de 1980, por daños, y contra José Antonio González Calzado, el día 3 de junio y hora de las diez treinta.

(B.—5.032)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don Salvador Monmeneu Ferrer, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue sobre daños, se cita a Gonzalo Herrera Sobrino, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 21 de mayo y hora de las trece de su mañana, y asista con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—5.172) (B.—4.931)

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas número 803 de 1982.—José Luis Zaldo Arribas, nacido en Madrid el 20 de julio de 1946, hijo de Luis y de Luisa, casado, marino, con domicilio en Madrid, Gran Vía, núm. 88, segundo piso, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 1 de junio próximo y su hora de las diez treinta de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra aquél por hurto a "El Corte Inglés", debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.241) (B.—5.004)

JUZGADO NUMERO 14

Mario Pérez Blanquez y Rogelio Campos Luquero, domiciliados en la calle de Paravucinos, núm. 12, comparecerán el día 4 de junio, a las once cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, pri-

mero, para asistir al juicio de faltas número 1.876 de 1981, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.041)

Bernabé Hereza Martínez, domiciliado en la calle de Fernández de los Ríos, número 32, segundo, derecha, comparecerá el día 4 de junio, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 2.458 de 1981, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con la spruebas de que intente valerse.

(B.—5.042)

María del Carmen Mañas Mora, domiciliado en el paseo de Extremadura, número 139, y Silvano Franco Barrasa, domiciliado en el Camino de Vinateros, número 52, comparecerán el día 4 de junio, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 2.184 de 1981, que se sigue por lesiones por circulación, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.043)

Mariano José Monterrubio Rábano y María Filomena Nobrega Viveros, domiciliados en la calle de Espronceda, número 9, y Alcacio Varela Ferreira, domiciliado en la calle de Alonso Cano, número 36, segundo B, comparecerán el día 4 de junio, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.034 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.044)

Juan Sanz Pecharromán, domiciliado en la calle de Caramuel, núm. 38, tercero A, comparecerá el día 4 de junio, a las once cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.702 de 1981, que se sigue por lesiones en riña, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.045)

Citar a Gregorio Hernández Pedrero, que comparecerá el día 28 de mayo, a las doce treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.497 de 1981, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.896)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 147 de 1982, seguido por la falta de hurto, y por el presente se cita a Crisanta Herrero Blanco e Isabel Herrero, las que comparecerán el día 21 de mayo y hora de las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndolas que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—5.050)

JUZGADO NUMERO 26

Jesús Sánchez Moreno y "Transportes Martín Aragón, S. A.", cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 2 de junio próximo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.465 de 1981, por daños por imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—5.178) (B.—4.937)

Josefina Cavón Rodríguez y José Milara Millán, cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán com-

recer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las once treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.515 de 1981, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—5.173) (B.—4.932)

María Dolores Sánchez Gordo y Manuel Ramos Mena, cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 270 de 1982, por hurto, seguido a los mismos.

(G. C.—5.174) (B.—4.933)

Rafael López Rico, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las once cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.143 de 1981, por lesiones imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—5.175) (B.—4.934)

Juan Antonio Valero Mendoza y Francisco Rosado Jiménez, cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las once y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.613 de 1981, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—5.176) (B.—4.935)

Philip G. Sonadrille, Angel Martínez González y Antonio García Quero, cuyos domicilios y paradero actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.642 de 1977, por lesiones y daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—5.182) (B.—4.938)

Félix Gilmartín Arcones, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de mayo y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 709 de 1982, por amenazas, seguido al mismo.

(G. C.—5.183) (B.—4.939)

Moisés Borreguero Pérez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 19 de mayo y hora de las nueve treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 166 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—5.177) (B.—4.936)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.309 de 1981, se cita por medio de la presente al denunciante Miguel Angel Fuente López, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 3 de junio y hora de las diez y diez de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de

Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.941)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 31, en el juicio de faltas número 466 de 1982, seguido por falta de lesiones, se cita a la denunciante Juana Martinen Jiménez, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 1 de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.902)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 31, en el juicio de faltas número 1.309 de 1981, seguido por falta de lesiones y daños imprudencia, se cita a la denunciante Isabel María Gómez Gómez y al denunciado Julio Alonso Carpintero, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 1 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.903)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 359 de 1982, seguido por falta de daños, se cita al denunciado José Baños Bernarodo, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 20 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.059)

JUZGADO NUMERO 32

La señora doña María Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 647 de 1982, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado José García Arroyo, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 25 de mayo, a las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.012)

JUZGADO NUMERO 33

Que en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 497 de 1982, por denuncia de Hassan Fermawi, como representante legal del "Hotel Los Galgos", por estafa, en el cual se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio oral correspondiente el día 9 de junio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, se cita al denunciado Mario Olivera Poliguas.

(B.—4.944)

Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 208 de 1982, seguidos por denuncia de Mohamed Omar Ali Omar y María Isabel Esteban Bolaños, que se encuentran en ignorado paradero, figurando como denunciados María Isabel Esteban Bolaños y Mohamed Omar Ali, por amenazas, y en el cual se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el día 9 de junio del año

en curso, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

(B.—5.064)

Se cita en legal forma al denunciado Juan José Ferrer Agudo, el cual se encuentra en ignorado paradero, que en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.479 de 1981, seguidos por denuncia de la Policía Nacional, por hurto, y en el cual se ha acordado señalar para que tenga efecto la celebración del juicio oral correspondiente el día 9 de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

(B.—5.065)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Tomás Flores Zoido, mayor de edad, y que se decía tener su domicilio en esta capital, calle de Ponferrada, núm. 25, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 3 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, con el núm. 365 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.067)

JUZGADO NUMERO 35

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 35 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 239 de 1982, por coacciones, amenazas e insultos, y en el que figura implicado Eloy Herráiz, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, séptima planta, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo, a las nueve horas y cincuenta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.073)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 35 de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguidos bajo el núm. 771 de 1981, por coacción, y en el que figura implicado Carlos Santana, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, séptima planta, para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 1 de junio, a las nueve horas y treinta minutos, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.072)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 401 de 1982, por lesiones (riña). — José Ligerio Molina, con D. N. I. núm. 2.089.666, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.945)

Juicio verbal de faltas número 401 de 1982, por lesiones (riña). — Vicaario Díaz González, con D. N. I. número 2.066.202, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.946)

Juicio verbal de faltas número 567 de 1981, por lesiones y daños. — José Carretero Santiago, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.947)

Juicio verbal de faltas número 609 de 1982, por desobediencia. — Manuel Marcos Lantero Cortina, nacido en Gijón el 28 de abril de 1943, hijo de Amador y de María Luisa, en ignorado paradero, comparecerá el día 2 de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.948)

ALCORCON

Por el presente, y en méritos de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 216 del año 1982, por insultos e intento de hurto, se cita a Jorge Vega Ortiz, domiciliado anteriormente en la calle de la Espada, núm. 10, de Alcorcón, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Polvoranca, número 66, de esta población, el día 27 de mayo, a las diez horas, al objeto de recibirle declaración, debiendo verificarlo sin excusa ni pretexto alguno.

(G. C.—5.239) (B.—5.016)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.272 de 1980, por daños y lesiones en circulación, contra José María Moreno Urbano y Alberto Madroño Hernández, por el presente se cita a este último, de treinta y cuatro años, casado, consejero fiscal, hijo de Pedro y de Simona, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como perjudicado y presunto inculcado, para que el día 28 de mayo y hora de las diez y veinte de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.108) (B.—4.908)

TUDELA

Por la presente se cita a José Sánchez Ronis, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle de Sarasate, núm. 4, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 200 de 1980, sobre daños, que se celebrará el próximo día 21 de mayo, a las diez treinta horas.

(G. C.—5.110) (B.—4.910)

Juzgados Militares REQUISITORIA

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 5

Antonio Jiménez Rando, hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión conductor, de veinticinco años de edad, de estatura 170 centímetros; señas particulares, ninguna. Inculcado en las diligencias preparatorias número 326 de 1978, condenado por una falta de simple imprudencia y resultado de daños, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones ordenadas ante el ilustrísimo señor don José María López y López, Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 5 de los de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Juez instructor, José María López y López.

(G. C.—4.562) (B.—4.342)

TABACALERA, S. A.

Administración Provincial de Madrid

Acuerdo del Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A." de fecha 25 de marzo de 1982, resolviendo, en parte, la convocatoria para la provisión de expendedurías especiales en locales de carácter oficial, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 154, de 29 de junio de 1981.

El Consejo de Administración de "Tabacalera, S. A.", en su sesión de 25 de marzo pasado, resolviendo, en parte, la convocatoria para la provisión de expendedurías especiales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 154, de 29 de junio de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Adjudicar la expendeduría especial de carácter oficial que a continuación se indica:

Provincia de Madrid

Expendeduría: Edificio Dirección General de la Función Pública. — Titular: Doña Florencia García Barroso.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Administrador provincial, R. Fernández.

(G. C.—4.765) (O.—50.759)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación - Control de Ahorro

"Solicitando duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna."

Sucursales. Libretas de ahorro ordinario. — 57281/31-1003, Miguel Angel Sermoro Carmona; 58481/21-1004, Honorio Coso García y Ramona Huertas Chinchilla; 45061/55-1005, Felipe Fernández Pascual; 51734/64-1005, Juan de Miguel Lozano; 35469/06-1006, Esperanza Feu Asensio y María Dolores Cepero Feu; 9456/28-1020, Miguel Gil Porcar y Concepción Gómez González; 3825/58-1027, Eugenia Matons Rossi y Andrés Rodríguez Villa Gil; 1236/90-1043, Andrés Casas Caballero; 16113/81-1048, Alfonso Sotelo Lizasoain y Manuela Morillo Crespo; 6700/32-1052, José Luis García Ariznavarreta y María Manuela Marqués Ruiz; 5813/47-1065, Antonio López Martín; 4949-1065, María del Pilar Candelas Cuerdo y Rafael Asenjo Pavón; 6964/63-1074, Benigno Hernández Martín y Emilianita Jiménez Moreno; 3036/91-1088, Narciso Moya Montero y Julia Martínez Rubio; 129/88-1093, María Angeles Redondo Jiménez y María Trinidad Redondo Jiménez; 10888/49-1094, Manuel Uzal Lamerice y Jesusa Suárez Barreiro; 4623/98-1094, Modesto Alonso Albillo y Rosario Anunciación Arribas López; 32480/33-1094, Eduardo Pérez Fernández; 7716/43-1097, Francisco Durante Martín y Josefa Blázquez González; 6288/10-1098, Pedro Merino Merino y María Pérez Poblador; 3955/21-1100, Asociación Padres de Alumnos Colegio Liceo Oroquieta; 2341/19-101, Marco Colomer Barrigón; 918-1111, Juan Jiménez Bonilla y Celia Vítores Portero; 1257/37-1116, Carmen Cámara Rica y Raquel Cámara Rica; 2073/78-1124, María Gloria García Gómez; 1874/28-1134, Delfina Ruiz Moreno; 1537/57-1151, María del Carmen Robles Morán; 2066/05-1171, Rafael Fernández Fernández y Ángela Fernández Fernández; 832-1174, Isabel Cano Cortés Valverde y Angel Ruiz Cano Cortés; 6775/24-2214, Pablo Miguel del Val y Elisa Velasco Fernández; 20344/92-2214, Manuela Morillas Hidalgo y Lorenza Piñas Morilla; 1785/37-2214, José Acosta Cantillo y Carmen González Fernández; 3220/49-2221, Pablo Recio Recio y Alicia Rivera Marugán; 593-2263, José Sánchez Sánchez y Tomás Salguero Noriega; 1356/62-2282, Alejandro Cogolludo Benito y Carmen Roa Gómez; 1350/93-1757, José Rodríguez Díaz y Laura Bueno Barahona; 416-1759, Concepción Serrano Delgado; 536/40-1761, Carlos Campos Lahoz; 331/91-1761, María de las Mercedes Pé-

rez Agero y María de las Mercedes Agero Iglesias.

Sucursales. Libretas de ahorro a plazo.—61/74-1157, Santos Bermejo Temprano y Josefa Elena del Pozo Martín; 100389/97-1088, Pedro Blázquez Corrales; 223/87-1110, Alfredo Fernández García.

Ahorro central. — 3600/33/2891-603, Antonia Núñez Guerra; 299941/96-603, José Contreras Benito; 21478/74-603, José Rubio Pérez.

Madrid, 13 de abril de 1982.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—39.502)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación. — Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales. Libretas de ahorro ordinario. — 76924/45-1004, María Angeles Gálvez Pérez; 50084/61-1004, José Ibarra López y María Rosa Serrano Martín; 25325/83-1008, María del Pilar Ortiz Ostale; 24456/52-1011, Valentín Julián Rodríguez y María Dolores García Millano; 18034/36-1015, Isabel Ayllón Rojas; 14050/40-1016, Mariano Guzmán Arroyo; 5487/82/1026, Lourdes Sotomayor Dauphin; 15706-1029, Santos Torres Arenas; 13852/28-1029, José Antonio Rivera Pavón; 18396/41-1032, Santiago Postigo Trapero; -15126/91-1032, Fidelia Triviño Aguirre; 9639/43-1047, Agustina Cordeiro Crespo y Amadeo Godoy Santana; 13200/62-1048, Manuel Peláez Suárez; 5511/92-1052, Eduardo Arroyo del Corral; 16529/07-1062, Luciano Marcos García y María Luz Marcos Muñoz; 8431/09-1064, Concepción del Cerro Cazorla y María Angeles Berjón del Cerro; 2562/11-1074, Cayetano Alcalá Meneses y Josefa Carrascosa Fabuel; 4866/96-1080, Alberto Arias Díaz y Alicia López Díez; 3595/92-1086, Sebastián Miguel Villa; 6025-1086, Vicente Martínez Pérez, Vicente Martínez de la Calle y Soledad Martínez de la Calle; 3436/93-1094, María Teresa Molina Durán y Luis Alfonso Casado Olmo; 5408/15-1098, Manuel Pérez Puertas, Antonio Pérez Nicolás y Ascensión Nicolás Abad; 4058/13-1098, Julia de Cea Sánchez y Fernando Cea de Cea; 1185/19-1101, Salvador Martos Pérez Marsa; 10505/27-1104, José María Rubio Martínez; 5299/76-1106, M.ª Consolación Castrillo Cazón y Francisco José García Rosado García; 2347/1107, José Antonio García Jiménez y María Carmen Belart Torrecilla; 5744/75-1121, Inmaculada Concepción Payo Medina; 3985/52-1134, Andrea Martínez López; 2466/38-1135, Juan José Román López y María del Pilar Matías Gil; 1681/71-1138, Juan Sánchez Sigüero y Elena Romero Luengo; 668/65-1141, José Lafuente Algorta y Milagros López de la Torre; 2938/39-1144, Avelina del Moral Martín; 2855/98-1151, Germán Guilbert Más e Isidora Iglesias Hontecillas; 2524/35-1156, Estuchados Madrid; 433/42-1156, Estuchados Madrid; 976/69-1171, Juan Francisco Castilla Pérez y Andrea Rivera Mellado; 2831-2204, Juan Jiménez Márquez y María Dolores Rivera Fominaya; 10032/00-2221, Luis Arias Oliveros y Antonia Martín Vele; 6207/87-2222, Joaquín López Burgos y Josefa Granada Fernández Abdía; 7499/71-2222, María Josefa Camacho Vivar y Francisco Aragonés Heredero; 18393/01-2225, Sonia Hernández Díaz y Aurora Díaz Fernández; 1042/41-2250, Luis Miguel Chico González y María Natividad Hernández Gómez.

Sucursales. Libretas de ahorro a plazo. — 500459-1000, María Gloria González Priego; 100404/52-1015, María Carmen Sanz Ulla; 2126/61-1030, Mariano Téllez Ruiz y Luisa Blanco Nieto; 422/12-1068, José Miguel Martínez Martínez; 50/77-1103, Nicanor Lozano Faba.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—40.130)

Banco del Desarrollo Económico Español

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en los locales del "Banco Español de Crédito, S. A." (paseo de la Castellana, número 7, Madrid), el próximo día 11 de junio, a las trece horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta y gestión del Consejo, correspondiente al ejercicio de 1981.

2.º Aplicación de beneficios y dotación a reservas.

3.º Autorización al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, formule ante las mismas la solicitud de admisión a cotización en Bolsa de cualquier clase de títulos que se emitan.

4.º Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración solicitando la admisión a la contratación pública y cotización oficial de los Bonos de Caja de este Banco, serie P, emisión de 9 de noviembre de 1981.

5.º Ratificación de la presencia de los títulos valores representativos del capital o emitidos por "Banco del Desarrollo Económico Español, S. A." en cotización oficial en Bolsa, de conformidad con el Real Decreto 1848/1980, de 5 de septiembre.

6.º Nombramiento de accionistas Censores de Cuentas, titulares y suplentes para el ejercicio de 1982.

7.º Nombramiento de los dos Interventores a que se refiere el artículo 62 de la ley de Sociedades Anónimas, que habrán de aprobar el Acta de la Junta.

Conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales tienen derecho de asistencia los Accionistas que posean, al menos, cien acciones y las tengan inscritas en el libro registro correspondiente de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la Junta. Los tenedores de menos de cien acciones podrán agruparse hasta reunir dicho número de acciones como mínimo, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados a efectos de asistencia y votación en Junta.

Las tarjetas nominativas de asistencia podrán solicitarse en cualquiera de las oficinas del "Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.", "Banco Español de Crédito, S. A.", "Banco Guipuzcoano, S. A.", "Banco de Vitoria, S. A.", y "Banco Garriga Nogués, S. A."

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración, Jorge Brosa Palau.

(A.—40.133)

AVISO

A los efectos oportunos, don David Ferrero Lorenzo, con Documento Nacional de Identidad número 1.629.978, y domiciliado en Los Molinos (Madrid), "Urbanización Los Pradillos", portal 3, bajo A, comunica que con fecha 1 de mayo de 1982 se hace cargo del restaurante-bar, denominado "El Tropezón", sito en Los Molinos (Madrid), calle de Miguel Bona, número 2.

(A.—39.817)

AVISO

Don Francisco Tejero Rodríguez, como titular del negocio dedicado a la actividad de bar de cuarta categoría, ha arrendado dicho negocio por un plazo de dos años a partir del 19 de abril de 1982, por lo que durante el mencionado período cuantos pagos de toda índole referente a dicho negocio, incluidos contribuciones, arbitrios e impuestos del Estado, provincia o Municipio, afectan y queda responsabilizado exclusivamente don Miguel Castillo Gutiérrez.

(A.—39.689)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Redactado que ha sido el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso de carácter urgente y de adjudicación directa del proyecto de obra de construcción de un depósito de cadáveres y sala de autopsias, queda expuesto al público a efectos de observaciones o reclamaciones durante el plazo de ocho días a partir del siguiente en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir, 21 de abril de 1982.—El Alcalde, José María Rodríguez García.

(G. C.—4.807) (O.—50.787)

ALCALA DE HENARES

Siendo necesario y urgente el comienzo de las obras de construcción de la primera fase del colector de la zona industrial Oeste de Alcalá de Henares y habiendo sido hasta la fecha infructuosas las gestiones realizadas para la localización del propietario de las parcelas números 39 y 40 del polígono número 31 del Catastro de Rústica, que linda: al Norte, con el ferrocarril Madrid-Barcelona; al Suroeste, con el camino de Paracuellos o de las callejuelas; al Sureste, con el arroyo Camarmilla y "Mazzoni Española", y al Este, con el arroyo Camarmilla. Por el presente anuncio se pone en conocimiento que durante los diez días siguientes desde la inserción del mismo en el "Boletín", cualquier persona que estuviera informada de la propiedad de la mencionada parcela deberá contactar con la Secretaría de esta Corporación a los efectos oportunos.

En Alcalá de Henares, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.005) (O.—50.845)

Habiendo aprobado el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 21 del actual, los Estatutos del Servicio Municipal de limpieza de edificios municipales y colegios nacionales, con las modificaciones introducidas por la nueva legislación, aplicación de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y tabla de vigencias de dicha ley, se abre un nuevo periodo de información pública por plazo de treinta días, a los efectos consiguientes.

Alcalá de Henares, 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.006) (O.—50.846)

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó aprobar el Proyecto de Reglamento de los Conserjes de centros escolares de carácter público, subgrupo subalternos.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, que podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Henares, 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.007) (O.—50.847)

Relación de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad 33 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, cuya lista provisional ha sido aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

Admitidos

1. Abril Osorio, Rafael.
2. Acevedo Blanco, Genaro.
3. Alamo González, Inés.
4. Alamo Ruiz, Carlos.
5. Albarrán Gutiérrez, Fernando.
6. Alcaraz Espartosa, Fernando.
7. Alcaraz Sánchez, Mariano.
8. Algar Bolibar, Manuel.
9. Almohalla García, Gabriel Angel.
10. Alobera Pérez, José Carlos.
11. Alonso Fernández, María Antonia.
12. Alonso López, Ramón.
13. Alvarez Aldrey, Juan Carlos.
14. Alvarez Martín, Francisco José.
15. Alvarez Martín, Miguel Angel.
16. Amador Yuste, Tomás.
17. Amorós Pérez, Francisco.
18. Ampuero Rojo, Félix.

19. Anguita Romero, Antonio.
20. Arriaga Camacho, Quintiliano.
21. Arroyo Alvarez, Luis.
22. Asenjo Macías, Enrique.
23. Ashbaugh Enguidanos, Leonardo.
24. Balas Ramos, Yolanda.
25. Balbuena Salenas, Angel.
26. Ballesteros Rivillo, Alfonso.
27. Barato Ríos, Alejo.
28. Barbas Simón, Santos.
29. Bautista Sánchez, Florentino.
30. Benítez Rubio, Alfredo.
31. Benito Alvarez, Rafael.
32. Berbel de Pablos, J. Carlos.
33. Berruezo del Río, Juan Ramón.
34. Borrero Márquez, José.
35. Bravo Ortega, Francisco.
36. Caballero Mateos, María del Val.
37. Caballero Rodríguez, Francisco.
38. Cabanillas Luque, Felipe.
39. Cabeza Martínez, Emilio.
40. Cabrera Gómez, Miguel.
41. Cabrera Liáñez, Antonio.
42. Calderón Aranda, José María.
43. Calzadilla Simón, Pablo.
44. Calleja Barbado, Saturnino.
45. Camacho Crespo, Marcelino.
46. Cámara Rodríguez, Alfredo.
47. Camarero Herrera, Antonio.
48. Cano Castañeda, Carlos.
49. Cano Galán, Nazario.
50. Capa de la Iglesia, Andrés.
51. Caramés Calvo, Blanca María.
52. Carmona Berzosa, María Isabel.
53. Carrillo Gutiérrez, María del Carmen.
54. Casanova Ortega, Antonio.
55. Casares Bayón, Antonio.
56. Casero Suárez, Alfonso.
57. Castilla Rendón, Miguel Angel.
58. Castillo Sánchez, Alejandro.
59. Castillo Sánchez, Francisco.
60. Ceballos Linares, Antonio Manuel.
61. Cembellín Sánchez, Juan Antonio.
62. Cerrato Torres, Crescencio.
63. Cerrato Torres, Jesús.
64. Ciruelos Gómez, Jesús.
65. Civera Trillo, Manuel.
66. Contreras Luque, Antonio.
67. Contreras Muñoz, María Jacinta.
68. Corral Pajuelo, Juan Carlos.
69. Costa Cuesta, Miguel.
70. Cruz Díaz, Marcelino de la.
71. Cruz Díaz, María Estrella.
72. Cuadrado Benito, Jesús María.
73. Cubero Rodríguez, Juan José.
74. Cuervo Maldonado, Fermín.
75. Chamorro Venturini, José Manuel.
76. Chillerón Mota, Jesús.
77. Delgado Ruiz, Ramón.
78. Díaz Barrio, José María.
79. Díaz Martín, Pedro.
80. Díaz Morón, Juan José.
81. Domínguez Castro, Jesús.
82. Domínguez Mogollón, Antonio.
83. Dorado Frias, Arsenio.
84. Encabo Jiménez, Mariano Javier.
85. Espinal Risco, Fernando.
86. Espinosa Muñoz, Alberto.
87. Esteban, Andrés, Prudencia.
88. Esteban y Real, José Manuel.
89. Esteban Romero, Herminia.
90. Expósito Rodríguez, Rafael.
91. Fernández Barrero, Rafael.
92. Fernández Caballero, Francisco.
93. Fernández Díaz, Angel.
94. Fernández Esperanza, Alfredo.
95. Fernández Fernández, María Isabel.
96. Fernández Jiménez, Luis Miguel.
97. Fernández Jubera, Antonio.
98. Fernández Martín, Rosa María.
99. Fernández Rivera, Hilario.
100. Florentino Salguero, Margarita.
101. Folgado de la Torre, Rosa María.
102. Galán Peláez, Miguel Angel.
103. Galán Sanz, María Teresa.
104. Galiano Gómez, Luis Carlos.
105. Gallego Corchero, María del Rosario.
106. García Alonso, Dionisio.
107. García Amorós, Saturnino.
108. García Barranco, María Luisa.
109. García Blázquez Pedro.
110. García Casado, José.
111. García Gómez, Valeriano.
112. García Hernández, Miguel Angel.
113. García de Marcos, Miguel Angel.
114. García Martínez, Mercedes.
115. García Merlo, José Luis.
116. García Molina, José.
117. García Nuñez, Pedro.
118. García Paraiso, José Miguel.
119. García Vigaray, Ricardo.
120. García-Miguel García Arias, José Miguel.
121. Garrido López, María de las Mercedes.
122. Garrosa García, María Soledad.
123. Gombao de la Vega, Alejandro.
124. Gómez Alvarez, Luis.
125. Gómez Catalán, Jorge Luis.
126. Gómez del Llano, Domingo.
127. González de las Fuentes, Francisco Javier.
128. González Funes, Ana María.
129. González Mesa, Lucas.
130. González Pérez, José María.
131. González Pérez, Manuel.
132. González Plaza, Jesús.
133. Gonzalo Pérez, Vicente.
134. Grande Muñoz, Mercedes.
135. Granell Ruiz, Lorenzo.
136. Guillamas del Olmo, Julián.
137. Gutiérrez Camas, Rafael.
138. Henche García, Julio.
139. Heras de Heras, Juan Angel de las.
140. Hernández Fernández, Francisco.
141. Hernández Fernández, José Antonio.
142. Hernández Lechuga, Miguel Angel.
143. Hervias Mejías, Antonio.
144. Herráiz Salmerón, Armando.
145. Hidalgo, Carrera, Matías.
146. Hidalgo González, Felisa.
147. Honrubia Martínez, José Luis.
148. Hoyas Barrado, Julián.
149. Huerta Amores, Julio.
150. Huguet Carral, María Concepción.
151. Iglesias Rodríguez, Juana.
152. Jiménez Escobar, Pilar.
153. Jiménez Gutiérrez, Almudena.
154. Jiménez Hervias, Concepción.
155. Jiménez Luna, José Francisco.
156. Juárez Nuñez, Jesús.
157. Jurado Salinas, Luis Miguel.
158. Lacalle Madrigal, Juan Carlos.
159. Lafuente García, María del Pilar.
160. Lafuente Nuñez, Demetrio.
161. Laguna Suárez, Francisco.
162. Larena Millán, Vicente.
163. Laseca Barrio, María Belén.
164. Laseca Barrio, Patrocinio.
165. Laullón Guerrero, José María.
166. León Jaime, José Antonio.
167. León Jiménez, Juan Sergio.
168. Idrio Hervás, Juan.
169. Lobato Sánchez, Francisco.
170. Loeches Vilela, Lorenzo.
171. Lopesino Olivares, Juan.
172. López Alonso, Mariano.
173. López de Blas, Obdulia.
174. López Carpintero, Victorino.
175. López Faucha, Félix Antonio.
176. López González, Edilberto.
177. López Hernández, Arsenio.
178. López Rubio, Luis, Miguel.
179. López Torres, Mariano.
180. López-Cano López, Joaquín.
181. Luengo Moreno, José Luis.
182. Luna Avilés, Luis Miguel.
183. Luna González, José.
184. Luque Luque, Migel Angel.
185. Llamazares Urdiales, María Teresa.
186. Machón Jiménez, Jesús.
187. Manglano González, Luis.
188. Manzano García, Loreto.
189. Mañez Cano, Eugenio.
190. Mañez Merino, Angel.
191. Marcos Helgueras, Jesús.
192. Marín García, Pedro José.
193. Martín Barbero, Eulalia.
194. Martín Blanco, Francisco Javier.
195. Martín Bullón, Policarpo.
196. Martín Fernández, José.
197. Martín Méndez, Marcelino.
198. Martín Montero, Inmaculada.
199. Martín San Juan, Julián José.
200. Martínez Alba, Begoña.
201. Martínez Cabanillas, Luis.
202. Martínez Fernández, León.
203. Martínez Martín, Flora.
204. Martínez Molina, Ildefonso.
205. Martínez Molto, María Teresa.
206. Martínez Peñalver, Vicente.
207. Martínez Pérez, Angel.
208. Martínez Rabadán, José Miguel.
209. Martínez Ruiz, Francisco.
210. Martínez Ruiz, José Antonio.
211. Martínez Sánchez, Manuel.
212. Martínez Sánchez, Miguel Angel.
213. Mateos Illanes, Luis.
214. Meco Martínez, Antonio.
215. Medina Barcenilla, María del Val.
216. Medina Iñiguez, Luis.
217. Mencia Gómez, Juan Antonio.

218. Méndez Martínez, Luis.
219. Merino Ordóñez, Asunción.
220. Miguel Domínguez, Bernardo de.
221. Miguel Domínguez, Luis.
222. Molina Montes, Francisco.
223. Morales Mota, Juan Miguel.
224. Morante Martínez, José.
225. Moratilla Rodríguez, Pedro.
226. Morato Amezcua, Alejandro.
227. Morato Nevado, Juana.
228. Moreno Alonso, Saturnino.
229. Moreno Bonilla, Jesús.
230. Moreno Vegas, Juan Manuel.
231. Moreno Yépez, Carolina.
232. Muñoz García, Miguel Angel.
233. Muñoz González, Francisco.
234. Muñoz Martín, José Antonio.
235. Muñoz Molano, Antonio.
236. Murillo Calvo, Santiago.
237. Nacarino Peña, Juan Antonio.
238. Najarro Delgado, Manuel.
239. Nakamura Hoyos, Iván.
240. Navarro Berlinches, Esperanza.
241. Navarro de Dios, Raúl.
242. Navas Martín, José Antonio.
243. Nevado Rosa, María.
244. Nuñez Gamó, Eduardo.
245. Nuñez Nacio, Angel.
246. Ojeda Salinas, Florencio.
247. Oliva Hurtado, Pedro de la.
248. Oliveros Vázquez, José Enrique.
249. Ortega Martos, Catalina.
250. Ortega Villalón, Ramiro.
251. Oteros Díaz, José.
252. Palacios Fernández, Francisco Javier.
253. Paniagua Sánchez, Justo Antonio.
254. Paredes Alonso, Micaela.
255. Parra Buiza, Juan Manuel.
256. Pastor Gómez, Miguel.
257. Peñalver Lara, Francisco Javier.
258. Perdigón Ballesteros, José María.
259. Pérez Gayoso, Pedro.
260. Pérez Lucas, José Luis.
261. Pérez Suárez, Isabel.
262. Peromingo García, Domingo.
263. Picazo López, Andrés.
264. Pinedo Rubio, Pedro.
265. Piñas cebrián, Luis.
266. Pizarro Redondo, Juan Javier.
267. Ponce Manzano, José.
268. Porras Lara, Margarita.
269. Poveda López de Uralde, Enrique.
270. Pozo Palomera, Alfonso.
271. Pozo Pastor, Manuel.
272. Prieto Jurado, José.
273. Prieto Torres, Antonio.
274. Ramiro Silva, Domingo.
275. Ramírez Antequera, Luciano.
276. Ramos Cabezas, Luis María.
277. Ramos Calvo, Santiago.
278. Redondo González, María Piedad.
279. Ribalda Cabra, Ismael.
280. Robledillo Bayona, Aniceto.
281. Rodríguez Fernández, Jesús.
282. Rodríguez Francés, José Gabriel.
283. Rodríguez García, Juan Carlos.
284. Rodríguez Gómez, María de los Angeles.
285. Rodríguez López, Francisco.
286. Rodríguez Olmos, Juan Carlos.
287. Rodríguez Porras, José.
288. Rodríguez Ramos, José Manuel.
289. Rojo Rabadán, José Ramón.
290. Romero Monge, Andrés.
291. Roper del Sarro, María Cruz.
292. Rubio López, Francisco.
293. Rubio López, José.
294. Rubio Pulido, Aquilino.
295. Ruy Pérez Póvez, José Luis.
296. Ruiz Cuenca, Gregorio.
297. Ruiz García, José María.
298. Ruiz Maza, Agustín.
299. Sabonet Merino, Juan.
300. Sacristán Andrés, José Antonio.
301. Sáez Ballesteros, Isaac.
302. Sáez Mancheño, José Francisco.
303. San Segundo Galán, Juan José.
304. Sanabria Riesgo, Juan Manuel.
305. Sánchez Arriola, María de los Angeles.
306. Sánchez Casuso, Dimas.
307. Sánchez Muñoz, Jesús.
308. Sánchez Lucas, Consuelo.
309. Sánchez Picazo, Alfonso.
310. Sánchez Rodríguez, Carlos Luis.
311. Sánchez Rodríguez, Constantino.
312. Sánchez Serrano, Julián.
313. Sáncho Alvarez, Ricardo.
314. Sández Mamajón, Francisco.
315. Santamarta Valbuena, Juliá Blanca.
316. Santos Blázquez, José Javier.

317. Santos-Olmo Candelas, José Manuel.
318. Sanz Ballesteros, Francisco.
319. Sanz González, Manuel Ricardo.
320. Sanz Palomera, Manuel.
321. Sanz Prado, Azucena.
322. Sanz Rodríguez, Gregorio.
323. Sanz Sanz, Regino.
324. Serrano López, Javier Antonio.
325. Serrano Romero, Juan Alfonso.
326. Serrano García-Alcaide, Javier.
327. Sicilia Rodríguez, Manuel José.
328. Suárez Suárez, A. Adolfo.
329. Súnico Vacas, Rafael María.
330. Tallo Niño, Javier.
331. Tejada Atahonero, J. Carlos.
332. Tomás Manzano, Fernando.
333. Tomé Muñoz, Félix Teodoro.
334. Toro Daza, José María.
335. Torre Pontero, Ramón de la.
336. Torres Fernández, Victorino.
337. Torres Garrido, Esteban.
338. Torres Mesa, Rafael.
339. Trillo Cañaveras, Andrés.
340. Trillo Cañaveras, Melitón.
341. Turiel Turiel, Juan Carlos.
342. Valdorminos Horche, Antonio.
343. Valenciano del Saz, Pedro Luis.
344. Valiente Sesarino, Víctor.
345. Valle Alonso, Ángel del.
346. Valle García, Ricardo del.
347. Vicente Cuesta, Ana María.
348. Vicente Moreno, María del Pilar.
349. Villa Muñoz, Diego José.
350. Villafranca Perales, Juan.
351. Villoslada Prado, Julián.
352. Vivo de la Torre, Juan José.
353. Vos Rivas, Luisa.
354. Yebra del Río, Ángel.
355. Yepes Fernández, Jesús.
356. Zafra Sánchez, Manuela.
357. Zapata Gismero, Luis.

Excluidos por no dar la talla reglamentaria

1. Algar Bolívar, María Inmaculada.
2. Ambite Barco, Pedro Luis.
3. Andrés Sandrín, Pedro.
4. Barragán Vera, Miguel.
5. Becerro Polo, Vicente.
6. Blanco López, Diego.
7. Blas Monge, José Luis.
8. Calamardo Villamayor, Honorario.
9. Campos Pecino, Luis.
10. Carrillo González, Juan.
11. Castro Gómez, Victoria.
12. Cediel Gil, Blas.
13. Corrochano Galán, Agustín.
14. Cosillos Rubio, Mariano.
15. Fernández Ferrer, Miguel Ángel.
16. Fernández Pintor, Gregorio.
17. Ferrer Sastre, Ignacio Jesús.
18. García Domínguez, María Isabel.
19. García Fernández, Luis Miguel.
20. Gata Gamero, Benigno.
21. González Tarrío, Pablo.
22. Iglesias Carrasco, Gregorio.
23. Jabonero Corregidor, Francisco.
24. Jabonero Corregidor, Paulino.
25. López Martínez, María de los Angeles.
26. Lorenzo Marín, Franciasca.
27. Luengo Gómez, Ángela.
28. Luna Avilés, Jesús.
29. Luna Gallardo, Blas.
30. Martín Pérez, Josefa.
31. Martínez Fernández, Gregorio.
32. Martínez Pastor, Miguel Ángel.
33. Matarrubia Isidro, Juan Francisco.
34. Miguel Pascual, Félix.
35. Monleón García, José Domingo.
36. Moraleda García, Juan.
37. Moreno Rodríguez, Alejandro.
38. Muela Luna, Ismael de la.
39. Muñoz Muñoz, José.
40. Narváez Delgado, Juan.
41. Parrilla Ortiz, Beatriz Concepción.
42. Pascual Calleja, Teófilo.
43. Pérez Fraile, Antonio.
44. Pérez Valdehermoso, Antonio.
45. Piquet Salamanca, Juan Carlos.
46. Pozo Padilla, Felipe.
47. Refugio Fernández, Miguel Ángel.
48. Roda Moya, Vicente de la.
49. San Nicolás González, Francisco.
50. Sánchez Martín, Emilio.
51. Torrejón Díaz, Rosa.
52. Villa Yuste, Juan Antonio.
53. Vivas Cubero, Encarnación.
54. Yagüe Andrés, María Coronación.
55. Yebra Molina, María del Rosario.

Excluidos por no haberse presentado a la talla

1. Abajo Rubio, Alberto.
2. Acevedo Martín, Rafael.
3. Alarcón Torres, Nicolás.
4. Alcaraz Luque, Luis.
5. Alonso Alonso, José Luis.
6. Alonso Mejías, Jesús.
7. Álvarez Yáñez, Ángel.
8. Antonino Ochoa, Juan José.
9. Aragoncillo de Mingo, José Luis.
10. Arostegui Plaza, Francisco José.
11. Arroyo Chiloeches, Lorenzo.
12. Arroyo Vilela, Fernando.
13. Asenjo de la Muela, Juan Antonio.
14. Azcárraga Martínez, María Antonia.
15. Bachiller Márquez, Francisco.
16. Baena Antón, Jesús.
17. Barba Andreu, María Luisa.
18. Barrientos Viegas, Juan.
19. Becerra González, Jesús.
20. Becerra Muñoz, Juana.
21. Benayas Navarrete, Paulino.
22. Berzosa Alonso, Francisco Javier.
23. Blanco Solís, Manuel.
24. Blázquez Moreno, Alejandro.
25. Bort Serrano, José Manuel.
26. Bueno Cao, Joaquín.
27. Cabras Flores, Carlos.
28. Camacho Prieto, Luis, Antonio.
29. Camisón Moya, José Manuel.
30. Cano Franco, Antonio.
31. Carbonell Llodra, Manuel.
32. Casado Huerta, Javier.
33. Castán Hernández, Marcos.
34. Castillo Alonso, Mariano.
35. Corbalán González, Francisco.
36. Córdón Peral, Andrés.
37. Corroto Rubio, Vicente.
38. Crespo Moraga, Luis Manuel.
39. Crespo Sánchez, Jesús.
40. Criado Sánchez, José Luis.
41. Cuéllar Herrera, Lourdes.
42. Cuesta Orozco, Francisco Javier.
43. Chacón Ramírez, Félix.
44. Chico García, María Jesús.
45. Chichano Cristino, José María.
46. Díaz Hernández, Ángel Luis.
47. Díaz Plaza, Antonio.
48. Díaz Torres, Jesús Julián.
49. Domenech Raymat, José.
50. Domínguez Benito, Luis Ángel.
51. Fernández Ramírez, Miguel Ángel.
52. Fernández Taberner, Félix.
53. Ferrera Nieto, Gregorio.
54. Flores Abarquero, María del Carmen.
55. Fuente Bueno, Manuel Alberto de la.
56. Fuente Trueba, Luis Fernando.
57. Gamo Monje, Alfonso.
58. García de María, María Jesús.
59. García Orozco, Joaquín.
60. García Pérez, Ángel Miguel.
61. García Sánchez, María del Mar.
62. García Sánchez, María del Prado.
63. García-Gil Santos, Manuel.
64. Garrido Herrera, Manuel.
65. Gato Zapatero, Roberto.
66. Gavalda Agüera, Mercedes.
67. Gómez López, José María.
68. González Carrillo, Juan.
69. González Martínez, Pedro Carlos.
70. González de la Mata, Jesús.
71. Gracia Sánchez, Domingo.
72. Guerra Piña, J. Francisco.
73. Gutiérrez Moreno, Cirilo.
74. Heras Moreno, Francisco Javier de las.
75. Herrera González-Givica, Francisco.
76. Hidalgo Ortega, Jesús.
77. Illana Sánchez, Margarita.
78. Inarejo Acera, Juan Manuel.
79. Jiménez Díaz, Eugenio.
80. Jiménez Rodado, Pedro.
81. León Alcantará, José Luis.
82. León Osorio, Ana.
83. Lima Serrano, Miguel Ángel.
84. López Alcalde, Juan Antonio.
85. López Campos, Agustín.
86. López Juarranz, Juan.
87. López Legarda, María Victoria.
88. López Pérez, Miguel Ángel.
89. López Valero, María Teresa.
90. Lucas Martínez, José Antonio.
91. Llorente de la Casa, Santiago.
92. Magro Esteban, Jesús Ángel.
93. Manzano Maroto, Inocente.
94. Marcos Salido, Enrique.
95. Martín Martín, Pilar.

96. Martín Vega, Ignacio Ramón.
97. Martínez Alonso, Alfonso.
98. Martínez Sáez, Félix.
99. Martínez Sánchez, Juan.
100. Medranda Medranda, Juan Carlos.
101. Merino Alonso, María Teresa.
102. Molina León, Ascensión.
103. Mora Gómez, Francisco José.
104. Mora Salamanca, Fidel.
105. Morales Mota, Asunción.
106. Moya Arranz, José Luis.
107. Mozos Zamora, Luis.
108. Muñoz Lozano, José Luis.
109. Navas Rodríguez, Luis.
110. Nieto Cano, Carlos.
111. Nieto Regadera, Rafael.
112. Ortiz Rodríguez, Miguel Ángel.
113. Ortiz Ullán, Aurelio.
114. Osma Bonilla, Manuel.
115. Paniagua Roanes, Pilar.
116. Pardo Contera, Alfonso.
117. Pardo Díaz, Rafael.
118. Pastor Sánchez, Adriano.
119. Peñalver López, Ángel.
120. Perales Carrasco, José María.
121. Pérez Aguilera, José Manuel.
122. Pérez Béjar, María Asunción.
123. Pérez Fernández, José.
124. Pérez Fraile, Julio.
125. Pérez Gayoso, Miguel.
126. Pérez Hernández, Jesús.
127. Pérez Pérez, Teodoro.
128. Pérez Villalba, Javier.
129. Picazas Cid, Enrique.
130. Pino León, José Manuel.
131. Pliego Molero, Juan Antonio.
132. Quintana Olegario, Miguel Ángel.
133. Rangel Salas, Micaela.
134. Reyes García, Cristóbal.
135. Rodríguez Catela, José.
136. Rodríguez Ogando, Julia.
137. Rodríguez Ogando, María Luisa.
138. Rodríguez Pérez, Mariano.
139. Rodríguez San Martín, José Luis.
140. Rodríguez Torres, Encarnación.
141. Rubio Personat, Antonio.
142. Ruiz Agustín, José Manuel.
143. Ruiz Gracia, Santiago.
144. Ruiz Muñoz, José Luis.
145. Sadoc Álvarez, José Manuel.
146. Sáez González, Ricardo.
147. Sáez del Saz, Cándido.
148. Salto Amezcua, José Luis.
149. San Antonio Arias, Máximo.
150. San Antonio Méndez, Antonio.
151. San Pedro Rubio, María de los Angeles.
152. Sanchel Adame, Juan.
153. Sánchez García, Eduardo.
154. Sánchez García, Isabel.
155. Sánchez Garzón, María del Carmen.
156. Sánchez Rontomé, Luis Francisco.
157. Sánchez Rojo, Estanislao.
158. Sánchez Rojo, Esther.
159. Sánchez Serrano, Francisco.
160. Santos García, Pedro.
161. Sanz García, Concepción.
162. Serrano Gómez, José Luis.
163. Taravillo Romero, Julián.
164. Tedó Caja, Isabel.
165. Treviño Aliseda, Antonio.
166. Treviño Muñoz, Ramón.
167. Val López, Antonio del.
168. Valdés Hernández, Crispín.
169. Valverde Bustos, David Manuel.
170. Vázquez Montero, Pedro Antonio.
171. Vega del Nuevo, María Victoria de la.
172. Vellisca Olmedo, María Teresa.
173. Vicente Moreno, María de los Angeles.
174. Vilela Bachiller, María del Val.
175. Viñas García, José María.
176. Vivas Calles, Lourdes.
177. Yebra Escribano, Isidro.
178. Zamora Jiménez, Diego.

Excluidos por exceder de la edad exigida

1. Abad Herrero, María Irene.
2. Borja Paz, Albero.
3. Campos Rodríguez, Blanca.
4. Díaz Peña, Ambrosio.
5. Díaz Saz, Alfonso.
6. Galea Pachón, Luis.
7. Ilarrasa Barranco, Mariano.
8. Prieto Peralta, Antonio.

Excluidos por defecto de la edad exigida

1. Barba Andreu, Lina.

2. Gómez Cruz, María del Pilar.
3. Muñoz Gil, Guillermo.
4. Simón Vilchez, Olga María.
5. Toribio Robles, Ángela.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, en su caso, en el plazo de quince días, conforme determina la base sexta 6.2 de la convocatoria.

Alcalá de Henares, 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.017) (O.—50.856)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

"Agrupack, Sociedad Anónima", fabricación, manipulación de envases y embalajes en la avenida de la Industria, sin número. Expediente número 1.093 de 1982.

"Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", centro de transformación de energía eléctrica en Pintor Murillo, Expediente número 1.177 de 1982.

Eduardo de los Ríos Garcés, depósito para almacenamiento de gas líquido propano de 4,96 metros cúbicos, en Camino de la Fuente, número 26, Urbanización "Soto de la Moraleja". Expediente número 1.243 de 1982.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 5 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.616) (O.—50.678)

Por "A. J. M. Construcciones" se ha solicitado devolución de la fianza presentada para garantizar las obras de instalaciones deportivas en el barrio número 3.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.617) (O.—50.679)

Por "Philips Ibérica, Sociedad Anónima" se ha solicitado devolución de la fianza presentada para responder al suministro de un sistema de restricción del tráfico interurbano para centralita UH-45.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.618) (O.—50.680)

Por "Philips Ibérica, Sociedad Anónima" se ha solicitado devolución de la fianza presentada para responder de la adjudicación de la transformación de la centralita UH-30 a UH-45.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.619) (O.—50.681)

Por don Juan Guerrero Cocián se ha solicitado devolución de la fianza presentada para instalación del circo "Atlas" los días 30 de abril y 1, 2 y 3 de mayo.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.620) (O.—50.682)

Por "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, Sociedad Anónima" se ha solicitado devolución de la fianza presentada para garantizar la obra de instalación de alumbrado público en el paseo de la Chopera.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.621) (O.—50.683)

Por "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima" se ha solicitado devolución de la fianza presentada para instalación de semáforos en la avenida de España, con vuelta a Marquesa Viuda de Aldama.

En base al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 17 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.688) (O.—50.709)

Por don Leonardo Sánchez Heredero y otro se ha solicitado devolución de la fianza prestada para la urbanización de la calle Sevilla y travesía de Sevilla. Se anuncia que quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante, por razón de dicha obra, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las nueve y las trece horas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Alcobendas, a 17 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.687) (O.—50.708)

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1982, aprobó los Estatutos del Patronato Socio-Cultural. Y dando cumplimiento al artículo 109 de la ley de Régimen se abre información pública por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose el expediente expuesto en las oficinas de Educación y Cultura (en horas de nueve a trece), para que toda persona interesada pueda formular las reclamaciones que estime convenientes.

Alcobendas, 19 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(C. G.—4.814) (O.—50.794)

El Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1981, ha acordado:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, formulado por "Elquiber, Sociedad Anónima", para los terrenos limitados por las calles Reyes Católicos, avenida de Valgrande, avenida de la Industria y calle de la Granja, según los artículos 140.5 y 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Alcobendas, 22 de abril de 1982.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz.
(C. G.—4.815) (O.—50.795)

ALCORCON

Don Joaquín Anaya Garrido ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de estudio musical de uso propio en la avenida del Generalísimo, número 47, local 5, de esta localidad. (Expediente: 68/82.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de abril de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(C. G.—4.945) (O.—50.824)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de diciembre de 1981, la primera fase (direcciones de tráfico en Alcorcón, éste queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, plaza de España, número 1 en horas de nueve a trece y días hábiles y hasta transcurrido un mes contado desde el siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser estudiado por quienes se consideren interesados y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alcorcón, a 26 de abril de 1982.—El Alcalde, José Aranda.
(C. G.—5.053) (O.—50.891)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Antonio Cayero Sánchez ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la apertura de una taberna en la calle de la Naranja, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General, los días y horas hábiles de las nueve a las catorce.

Aranjuez, 21 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(C. G.—4.748) (O.—50.742)

CERCEDILLA

Por parte de don Benedicto Martín Jiménez se ha solicitado licencia para instalar horno de panadería y despacho en la finca número 32 de la calle Rincones, con vuelta a Tº Registros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cercedilla, a 19 de abril de 1982.—El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.
(C. G.—4.792) (O.—50.773)

COLMENAR DEL ARROYO

Vacante una plaza del Subgrupo de Subalterno-Alguacil, se convoca concurso con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Condiciones de los aspirantes: Podrán presentarse los españoles de dieciocho a cincuenta y cinco años con título de Graduado Escolar o equivalente.

2.ª Instancias y relación de admitidos: Deben dirigirse al Presidente de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado el plazo se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones, y seguidamente se publicará la lista definitiva, todo ello de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1411/68.

3.ª Tribunales: El Tribunal estará presidido por el Alcalde y como suplente el Primer Teniente de Alcalde. Los restantes miembros serán: Un representante de la Dirección General y otro del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, la directora de las Escuelas Nacionales de esta localidad, y el Secretario del Ayuntamiento, el cual actuará como Secretario, actuando como suplente un Secretario de la misma categoría designado por el Ayuntamiento. La composición nominativa de sus miembros y suplentes se efectuará cuando se haya publicado la lista definitiva de los admitidos. Asimismo se publicará la fecha del comienzo de las pruebas.

4.ª Pruebas y desarrollo de las mismas: Constará de dos ejercicios obligatorios y no eliminatorios.

El primero consistirá en escribir al dictado durante cinco minutos el texto que el Tribunal elija.

El segundo ejercicio consistirá en resolver dos problemas de aritmética. Además, se alegarán méritos que serán valorados admitiéndose como tales los servicios prestados a la Administración Local en plaza de la misma función y sin sanción disciplinaria.

El Tribunal puntuará conjuntamente de cero a diez puntos y pondrá al que teniendo más de cinco puntos alcance mayor puntuación.

Colmenar del Arroyo, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.897) (O.—50.817)

Vacante una plaza del Subgrupo de Auxiliar Administrativo, se convoca oposición con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Condiciones de los aspirantes: Podrán presentarse los españoles de dieciocho a cincuenta y cinco años con título de graduado escolar o equivalente.

2.ª Instancias y relación de admitidos: Deben dirigirse al Presidente de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado el plazo se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones, y seguidamente se publicará la lista definitiva, todo ello de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1411/68.

3.ª Tribunales: El Tribunal estará presidido por el Alcalde y como suplente el Primer Teniente de Alcalde. Los restantes miembros serán: Un representante de la Dirección General y otro del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, la directora de las Escuelas Nacionales de esta localidad, y el Secretario del Ayuntamiento, el cual actuará como Secretario, actuando como suplente un Secretario de la misma categoría designado por el Ayuntamiento. La composición nominativa de sus miembros y suplentes se efectuará cuando se haya publicado la lista definitiva de los admitidos. Asimismo se publicará la fecha del comienzo de las pruebas.

4.ª Programa: Se efectuarán de conformidad con el programa que se publica en el anexo 1 de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de febrero).

5.ª Desarrollo de los exámenes: Los tres ejercicios serán eliminatorios y se realizarán en el mismo día, a ser posible. El orden de actuación se determinará por sorteo público antes de iniciarse los exámenes o pruebas. Cada miembro del Tribunal puntuará de cero a diez cada ejercicio, el cual se considerará superado si obtiene una media de cinco puntos (base séptima de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981). El Tribunal sólo podrá proponer tras el último ejercicio un solo candidato, no pudiendo existir aprobado sin plaza (base octava de la misma resolución).

En Colmenar del Arroyo, a 6 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.880) (O.—50.818)

COLMENAR VIEJO

De conformidad con acuerdo de Pleno de 1 de abril de 1982, se anuncia el siguiente concurso:

1º Objeto del contrato.—La contratación de las obras de urbanización, según proyecto del Ingeniero de Caminos don Leopoldo Gómez, de las calles Sierra Nevada, Río Júcar, Río Segura, Puerto Rico (desde Cruz de San Francisco a veinticinco metros), Antonio Torres, travesías del Tinte y Platerías, Rivera y Magdalena de Colmenar Viejo.

2º Tipo de licitación.—23.726.971 pesetas a la baja.

3º Plazo de ejecución.—Cuatro meses contados a partir del replanteo de las obras, que tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

4º Pago.—Se realizará contra certificaciones de obras conforme a lo establecido en pliego de condiciones.

5º Pliego de condiciones.—Junto con la restante documentación está de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de cuatro días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones contra este pliego, y transcurrido el mismo seguirán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones.

6º Garantía provisional.—Para participar en el concurso se fija la cantidad de 317.270 pesetas en concepto de garantía provisional.

7º Garantía definitiva.—La que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su tipo máximo a la cantidad en que se adjudique el concurso.

8º Proposición.—En el caso de no presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado y en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso para contratar urbanización de las calles Sierra Nevada y otras", en las oficinas de este Ayuntamiento, de nueve treinta a trece treinta horas durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el quinto día hábil inclusive de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el "Boletín Oficial de.....", número, de fecha, para contratar las obras de urbanización de las calles.

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 317.270 pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Propone como precio el de

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas

obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a de de 1982.
(El licitador)

9º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—Se celebrará en la Casa Consistorial de Colmenar Viejo a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Colmenar Viejo, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.822) (O.—50.802)

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de abril de 1982, la modificación de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Colmenar Viejo relativa a alturas máximas permitidas para cerramiento de parcela, tanto en línea de fachada como de divisoria o lindero, se somete dicha aprobación inicial a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.793) (X.—125)

FUENLABRADA

Habiéndose omitido en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 42, de fecha 8 de abril de 1982, por el que se convocaba una subasta de obras, en el apartado 10 el párrafo referente a que el plazo de presentación de plicas es de veinte días hábiles, desde el siguiente a la terminación de los ocho de exposición al público del pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos quienes estuvieran interesados en la citada subasta.

Fuenlabrada, a 21 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.756) (O.—50.748)

Habiendo presentado en este Ayuntamiento solicitud de devolución de fianza definitiva la sociedad cooperativa "El Cepillo Popular", adjudicataria del servicio de limpieza en centros escolares públicos, Ayuntamiento y otras dependencias municipales de esta localidad durante el año 1981 y por importe de 1.240.000 pesetas.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista durante un plazo de quince días hábiles, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.003) (O.—50.844)

Recaudación Ejecutiva

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 26 de abril de 1982, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", que fueron embargados en diligencia de 27 de febrero de 1982 para responder de débitos contraídos por el citado contribuyente con la Hacienda Municipal, que ascienden a la suma total de 2.601.954 pesetas por principal, más 520.390 pesetas por recargos de apremio, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas, en expediente administrativo de apremio instruido por el Recaudador que suscribe, por impagos del arbitrio de Plusvalía.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 1982, a las diecinueve horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, número 1, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar, inscritos a nombre de "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1) Parcela de terreno al sitio denominado Picamijo o Dehesillas, de 4.000 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz de la cual se segregó, propiedad de "Evolución, Sociedad Anónima".

Es la finca número 48.531 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al folio 16, tomo 1.460, libro 507.

2) Tierra al sitio denominado Fregacedos, de 3.450 metros cuadrados. Linda: al Norte, de Mariano Fernández González; Este, Pablo y Joaquín Pérez Galván; Sur, de "Inmobiliaria y Desarrollo, Sociedad Anónima", y al Oeste, de Tomás Ocaña. Es la parcela número 137 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 18.636 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al folio 229, tomo 882, libro 207.

2.ª Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes para cada una de las fincas:

1. a) Por su origen, se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en unión de otra finca, como procedentes ambas de la originaria número 4.419, de donde fueron segregadas, por la suma de 728.628 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", por un total de 12.364.834 pesetas por principal, intereses y gastos.

2. a) Se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la suma de 331.584 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por 2.500.000 pesetas de principal, más intereses de tres anualidades al 8 por 100 anual y 500.000 pesetas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un total de 5.266.779 pesetas por principal, intereses y costas.

3.ª Que el tipo de subasta del lote formado por las dos fincas para la primera licitación es de 3.172.344 pesetas.

4.ª Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado a las fincas, depósito éste que se ingresará en firme a la Arcas municipales si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación de los inmuebles, mediante el pago de los descubiertos contraídos por la sociedad deudora, recargos y costas de este expediente.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera licitación.

7.ª Caso de no resultar adjudicadas las fincas en primera licitación, se procederá a sacarlas en segunda subasta, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 del anterior tipo.

8.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la di-

ferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en esta oficina recaudatoria desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Fuenlabrada, del Ayuntamiento, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador, José Antonio San Román Villanueva.

(G. C.—4.987) (C.—816)

Recaudación Ejecutiva

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Evolución, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 26 de abril de 1982, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Evolución, Sociedad Anónima", que fueron embargados en diligencia de 27 de febrero de 1982 para responder de débitos contraídos por el citado contribuyente con la Hacienda Municipal, que ascienden a la suma total de 723.967 pesetas por principal, más 144.794 pesetas por recargos de apremio, más 117.978 pesetas presupuestadas para costas, en expediente administrativo de apremio instruido por el Recaudador que suscribe, por impagos del arbitrio de Plusvalía.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 1982, a las dieciséis horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, número 1, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar, inscritos a nombre de "Evolución, Sociedad Anónima", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1) Tierra al sitio Picamijo y Dehesilla, de 8.980 metros cuadrados. Linda: Sur, con finca segregada; Norte, Chorrera de las Dehesillas; Este, camino que conduce al Picamijo y de Martín González, y Oeste, de Víctor González y Sotera Ocaña. Es la finca número 1.076 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 747, libro 147, folio 107.

2) Tierra al sitio Picamijo y Dehesillas, de 7.829 metros cuadrados. Linda: al Norte, con finca segregada; Sur, camino de Móstoles o Picamijo; Este, Inocencio González, y Oeste, de Loreto Manrique y Agapito Muñoz.

Es la finca número 13.075 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 770, libro 156, folio 140.

3) Tierra al sitio de Picamijo, de 4.784 metros cuadrados. Linda: Norte, de Alejandro García; Sur y Este, de Blas Escolar, y Oeste, de Hilario Panadero y finca segregada.

Es la finca número 3.825 del Registro

de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 170, libro 58, folio 68.

4) Tierra al sitio denominado Picamijo y Dehesillas de Fregacedos, de 5.589 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, herederos de Eduardo Martín y finca segregada; Sur, Eduardo Martín y María Rosa Herreros, y al Oeste, camino de las Dehesillas.

Es la finca número 8.508 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 275, libro 97, folio 115.

5) Tierra al sitio Fregacedos, que después de varias segregaciones quedó reducida a 3.453 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, Paula Pérez, hoy Sur y Oeste, de "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima" y "Pretonsa", y al Este, Manuel Abascal.

Es la finca número 3.924 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 180, libro 61, folio 129.

6) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio de Picamajo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 23.792 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca segregada; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Sur, Cañada de Fregacedos y Laureano Panadero, y Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández y con "Intelecto, Sociedad Anónima". Es parte de la parcela número 119 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita al tomo 724, libro 144, folio 115, finca número 9.384.

7) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 36.157 metros cuadrados. Linda: Norte, de Clemente Muñoz, Casimiro García, Barranco de las Dehesillas y Rotura del Picamijo; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández y "Intelecto, Sociedad Anónima", y Sur, con resto de la finca matriz, de la cual se segregó.

Es la finca número 50.766 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 229.

8) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 73.

9) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio denominado Picamijo, de 6.848 metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con fincas de doña Felisa Martín Álvarez. Es la parcela número 114 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 2.331 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 97, libro 32, folio 232.

10) Una cuarta parte proindiviso de parcela de tierra al sitio denominado Picamijo, de 4.090 metros cuadrados. Linda: Este y Oeste, de doña Felisa Martín Álvarez; Sur, con camino de Picamijo, y al Norte, con la finca segregada. Es la parcela número 147 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 288, libro 101, folio 103, finca número 8.950.

2.ª Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes para cada una de las fincas:

1. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 548.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 23.829.388 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más un 15 por 100 de principal calculado para gastos y costas.

2. Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 122.303 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por un principal de 11.000.000 de pesetas, más intereses de tres anualidades al 10,5 por 100 anual, más 2.200.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 22.714.816 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para costas y gastos.

3. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 106.731 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 12.694.822 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

4. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 380.457 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 20.122.248 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

5. a) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 9.162.880 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

6. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en unión de tres fincas más, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 66.899.125,60 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

7. a) Afecta, por su origen, al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 77.081.953 pesetas de principal, más 23.124.586 pesetas por intereses, más 11.562.293 pesetas calculadas para gastos y costas.

8. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por 6.136.279 pesetas de principal, más 1.840.884 pesetas de intereses, más 920.442 pesetas calculadas para gastos y costas.

9. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por 18.171.852 pesetas por principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

10. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por 10.853.224 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

3.ª Que el tipo de subasta del lote formado por las diez fincas para la primera licitación es de 986.739 pesetas.

4.ª Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado a las fincas, depósito éste que se ingresará en firme a la Arcas municipales si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los

mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación de los inmuebles, mediante el pago de los descubiertos contraídos por la sociedad deudora, recargos y costas de este expediente.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera licitación.

7.ª Caso de no resultar adjudicadas las fincas en primera licitación, se procederá a sacarlas en segunda subasta, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 del anterior tipo.

8.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en esta oficina recaudatoria desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Fuenlabrada, del Ayuntamiento, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador, José Antonio San Román Villanueva.

(G. C.—4.988)

(C.—817)

Recaudación Ejecutiva

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Superation, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 26 de abril de 1982, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Superation, Sociedad Anónima", que fueron embargados en diligencia de 27 de febrero de 1982 para responder de débitos contraídos por el citado contribuyente con la Hacienda Municipal, que ascienden a la suma total de 633.089 pesetas por principal, más 126.618 pesetas por recargos de apremio, más 150.000 pesetas presupuestadas para costas, en expediente administrativo de apremio instruido por el Recaudador que suscribe, por impagos del arbitrio de Plusvalía.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio de 1982, a las dieciocho horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, número 1, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar, inscritos a nombre de "Superation, Sociedad Anónima", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1) Tierra al sitio Fuente de las Liebres, de 3.424 metros cuadrados. Linda: Norte, de José Escolar; Sur, de Francisco Salazar; Este, de José Fernández, y Oeste, de Petra González. Es la parcela número 106

del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 13.804 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 773, libro 157, folio 221.

2) Tierra al sitio Fuente de las Liebres, de 6.293 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca segregada de "Superation, Sociedad Anónima"; Sur, de Fausto Escolar; Oeste, herederos de Juliana Hernández; y Este, de Lucio García y la finca segregada de la sociedad "Superation, Sociedad Anónima".

Es la finca número 13.806, inscrita al tomo 773, libro 157, folio 224, del Registro de la Propiedad de Leganés.

3) Tierra al sitio Fuente de las Liebres, de 6.400 metros cuadrados. Linda: Norte, de Manuel Escolar; Este, de Juan Ponte; Sur, de José Fernández, y al Oeste, de Josefa Fernández. Está constituida por las parcelas números 102 y 105 del polígono número 22 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.035, libro 314, folio 159, finca número 26.715.

4) Tierra al sitio de las Dehesillas, de 12.700 metros cuadrados, que linda: Norte, de Barranco de las Dehesillas; Este, Sur y Oeste, de Jaime Hermida. Es la parcela número 73 del polígono número 22 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 275, libro 97, folio 168, finca número 8.535.

5) Tierra al sitio Fuente de las Liebres, de 9.500 metros cuadrados. Linda: Norte, con finca del Duque de la Conquista; Sur y Oeste, de Tomás Ocaña, y Este, finca de Primo Fernández y otro. Es la parcela número 104 del polígono número 22 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 747, libro 147, folio 155, finca número 7.334.

6) Tierra con pozo sin vestir, al sitio que llaman Dehesillas, de caber tres fanegas y tres celemines, equivalentes a 12.854 metros cuadrados, que linda: al Norte, camino de las Dehesillas; al Este, tierra de Eduardo Martín Alonso; al Sur, otra de Domingo Aguado, y Poniente, la de don José Fernández Martín. Es la parcela número 117 del polígono número 22 del Catastro.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 747, libro 147, folio 116, finca número 8.727.

7) Parcela de terreno al sitio Picamijo, de 2.568 metros cuadrados. Linda: Norte, de Guillermo de la Vieja; al Sur, de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima"; al Este y Oeste, de Soledad González. Es parte de la parcela número 115 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 8.595 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 276, libro 98, folio 88.

8) Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 2.568 metros cuadrados. Linda: al Norte, con el camino de Picamijo; al Sur, de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima"; al Este, de Amós González, y al Oeste, de María González Martín. Es parte de la parcela número 117 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 9.514 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 342, libro 108, folio 39.

9) Parcela de terreno al sitio Picamijo, de 5.136 metros cuadrados. Linda: al Norte, de Guillermo de la Vieja; Este, de Soledad González; al Sur, de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima"; y al Oeste, de Inocencio González. Es parte de la parcela número 114 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 8.441 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 272, libro 96, folio 202.

10) Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 4.280 metros cuadrados. Linda: al Norte, con herederos de Santiago González; al Sur, con la finca de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima"; al Este, Eduardo Martín, y al Oeste, herederos de Mariano Herrero Pérez. Es parte de las parcelas número 113 del polígono número 22 y la número 76 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 8.706 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 281, libro 99, folio 82.

11) Parcela de terreno al sitio de los

Caños de Fregacedos, que previas segregaciones que de la misma se hicieron quedó reducida su superficie a 12.769,40 metros cuadrados. Linda: Norte, de Candelas Fernández, Paula Herrero y Quiterio García; Este, de Serapio de la Vieja; Sur, con la sociedad "Inmobiliaria y Desarrollo, Sociedad Anónima", y Oeste, de Agustín Herrero y de Miguel Ocaña. Además linda con las parcelas segregadas. Es parte de la parcela número 129 del polígono número 22 del Catastro.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 817, libro 175, folio 83, finca número 14.701.

12) Tierra al sitio Picamijo, de 7.703 metros cuadrados. Linda: al Norte, Sotera Ocaña; Sur, de Loreto Manrique; Este, de Agapito Muñoz, y al Oeste, de Agapito Muñoz. Está atravesada de Este a Oeste por el camino de Herillas. Comprende las parcelas números 109 y 79 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 2.667 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 747, libro 147, folio 142.

13) Tierra al sitio Picamijo, de una fanega, dos celemines y cuatro estadales, equivalentes a 4.033 metros cuadrados. Linda: al Norte, Sur y Oeste, de Mariano González, y al Este, de Adrián González. Es la parcela número 84-b del polígono número 22 del Catastro.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 568, libro 124, folio 25, finca número 10.766.

14) Parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, de 1.350 metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz de la que se segregó. Es parte de las parcelas números 83 y 52 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 50.762 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 69.

15) Tierra al sitio denominado Picamijo, de caber 13.957 metros cuadrados. Linda: Norte, de Sotera Ocaña; Este, de Agapito Muñoz; Sur, resto de la finca matriz de la cual se segregó, y Oeste, resto de la finca matriz. Dentro del perímetro de esta finca existe un trozo de terreno como enclave de los hermanos Aguado, así como las parcelas que en su día se segregaron. Es parte de la parcela número 52 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.096, libro 348, folio 151, finca número 30.506.

16) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio del Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 23.792 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca segregada; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Sur, Cañada de Fregacedos y Laureano Panadero, y Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández y con "Intelecto, Sociedad Anónima". Es parte de la parcela número 119 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.708, libro 720, folio 18, finca número 9.384.

17) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 36.157 metros cuadrados. Linda: Norte, de Clemente Muñoz, Casimiro García, Barranco de las Dehesillas y Rotura del Picamijo; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández e "Intelecto, Sociedad Anónima"; Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segregó.

Es la finca número 50.766 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

18) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 74.

19) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio denominado Picamijo, de haber 68 áreas y 48 centiáreas, que linda por todos sus vientos con fincas de doña Felisa Martín Álvarez. Es la parcela número 114 del polígono número 22 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.708, libro 720, folio 21, finca número 2.331.

20) Una cuarta parte proindiviso de parcela de tierra al sitio denominado Picamijo, de 40 áreas y 90 centiáreas. Linda: al Este y Oeste, de doña Felisa Martín Álvarez; Sur, con camino de Picamijo, y al Norte, con la finca segregada. Es la parcela número 147 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita al tomo 1.708, libro 720, folio 24, finca número 8.950, del Registro de la Propiedad de Leganés.

2.ª Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes para cada una de las fincas:

1. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 91.346 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 9.805.926,40 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual por intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

2. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 135.923 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 16.699.104 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual por intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

3. a) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 16.983.040 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

4. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 167.689 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 33.700.720 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual por intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

5. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 181.027 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 25.209.200 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual por intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

6. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 489.870 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 34.109.374 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual por intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

7. a) Afecta, en unión de otra finca, al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 381.659 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por un importe de 2.000.000 de pesetas de principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual de intereses, más 400.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 2.504.724 pesetas de principal, más 751.417 pesetas de intereses, más 375.709 pesetas calculadas para gastos y costas.

8. Afecta, en unión de otra finca, al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 381.659 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por un importe

de 2.000.000 de pesetas de principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual de intereses, más 400.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 2.504.724 pesetas de principal, más 751.417 pesetas de intereses, más 375.709 pesetas calculadas para gastos y costas.

9. a) Afecta, en unión de otra finca, al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 381.659 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros", por un importe de 4.000.000 de pesetas de principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual de intereses, más 800.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 5.009.449 pesetas de principal, más 1.502.835 pesetas por intereses, más 751.417 pesetas calculadas para gastos y costas.

10. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 171.250 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por un importe de 3.000.000 de pesetas por principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual de intereses, más 600.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 4.679.526 pesetas de principal, más 1.400.858 pesetas por intereses, más 700.428 pesetas calculadas para gastos y costas.

11. a) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 33.884.879 pesetas por principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

12. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 384.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por un importe de 6.000.000 de pesetas de principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual de intereses, más 1.200.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 11.459.988 pesetas de principal, más 3.437.996 pesetas de intereses, más 1.718.998 pesetas calculadas para gastos y costas.

13. a) Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 60.981 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 10.701.968 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

14. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.152.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 2.878.021 pesetas de principal, más 863.406 pesetas de intereses, más 431.704 pesetas calculadas para gastos y costas.

15. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.152.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 45.113.853 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

16. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas en unión de tres fincas más.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 66.899.125,60 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de

intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

17. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 77.081.953 pesetas de principal, más 23.124.586 pesetas de intereses, más 11.562.293 pesetas calculadas para gastos y costas.

18. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 6.136.279 pesetas de principal, más 1.840.884 pesetas de intereses, más 920.442 pesetas calculadas para gastos y costas.

19. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 18.171.852 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

20. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 10.853.224 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

3.ª Que el tipo de subasta del lote formado por las veinte fincas para la primera licitación es de 909.707 pesetas.

4.ª Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado a las fincas, depósito éste que se ingresará en firme a la Arcas municipales si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación de los inmuebles, mediante el pago de los descubiertos contraídos por la sociedad deudora, recargos y costas de este expediente.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera licitación.

7.ª Caso de no resultar adjudicadas las fincas en primera licitación, se procederá a sacarlas en segunda subasta, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 del anterior tipo.

8.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en esta oficina recaudatoria desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Fuenlabrada, del Ayuntamiento, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador, José Antonio San Román Villanueva.

(G. C.—4.989) (C.—818)

Recaudación Ejecutiva

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 26 de abril de 1982, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima", que fueron embargados en diligencia de 27 de febrero de 1982 para responder de débitos contraídos por el citado contribuyente con la Hacienda Municipal, que ascienden a la suma total de 457.884 pesetas por principal, más 91.576 pesetas por recargos de apremio, más 100.000 pesetas presupuestadas para costas, en expediente administrativo de apremio instruido por el Recaudador que suscribe, por impagos del arbitrio de Plusvalía.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de junio de 1982, a las diecisiete y treinta horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, número 1, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar, inscritos a nombre de "Nuevo Concepto, Sociedad Anónima", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1) Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 4.280 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la cual se segregó, propiedad de "Superation, Sociedad Anónima"; Sur, de Eleuterio Galván; Este, de Eduardo Martín, y al Oeste, de herederos de Mariano Herrero Pérez. Es parte de las parcelas números 113 y 76 del polígono número 22 del Catastro.

2) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio de Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 23.792 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca segregada; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Sur, Cañada de Fregacedos y Laureano Panadero, y Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández y con "Intelecto, Sociedad Anónima". Es parte de la parcela número 119 del polígono número 22 del Catastro.

3) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 36.157 metros cuadrados. Linda: Norte, de Clemente Muñoz, Casimiro García, Barranco de las Dehesillas y Rotura del Picamijo; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández e "Intelecto, Sociedad Anónima", y Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segregó.

4) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

5) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

6) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

7) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

8) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.569, libro 644, folio 230.

9) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segregó.

de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 74.

5) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio denominado Picamijo, de 6.848 metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con fincas de doña Felisa Martín Álvarez. Es la parcela número 114 del polígono número 22 del Catastro.

Es la finca número 2.331 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.708, libro 720, folio 21.

6) Una cuarta parte proindiviso de parcela de tierra al sitio denominado Picamijo, de 4.090 metros cuadrados. Linda: Este y Oeste, de doña Felisa Martín Álvarez; Sur, con camino de Picamijo, y al Norte, con la finca segregada. Es la parcela número 147 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.708, libro 720, folio 24, finca número 8.950.

2.ª Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes para cada una de las fincas:

1. a) Se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la suma de 163.268 pesetas.

b) Con una hipoteca, en unión de tres fincas más, a favor de la "Caja Postal de Ahorros" por 3.500.000 pesetas de principal, intereses de tres anualidades al 10,5 por 100 anual y 700.000 pesetas para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima" por un total de 5.694.219 pesetas por principal, intereses y costas.

d) Con una anotación preventiva de embargo, en unión de 19 fincas más, a favor del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima" para responder de 72.850.000 pesetas de principal, más 7.285.000 pesetas calculadas para costas y gastos.

2. a) Se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en unión de tres fincas más, por 1.280.000 pesetas.

b) Con una hipoteca, en unión de otras fincas, a favor del "Banco de Valladolid" por 66.899.125 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses y 10.034.869 pesetas para costas y gastos.

3. a) Por su origen, como fue segregada de la finca número 9.384 relacionada anteriormente, se halla afecta al pago del impuesto igual que aquella, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 111.768.832 pesetas por principal, intereses y costas.

4. a) Por su origen, se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por 8.897.605 pesetas por principal, intereses y costas.

5. a) Se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 1.280.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 18.171.852 pesetas de principal, intereses de cinco anualidades al 10 por 100 anual y 2.725.778 pesetas para costas y gastos.

6. a) Se halla afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por 1.280.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 10.853.224 pesetas de principal, más unos intereses de cinco anualidades al 10 por 100 anual y 1.627.984 pesetas para gastos y costas.

3.ª Que el tipo de subasta del lote formado por las seis fincas para la primera licitación es de 649.460 pesetas.

4.ª Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado a las fincas, depósito éste que se ingresará en firme a las Arcas municipales si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los

mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación de los inmuebles, mediante el pago de los descubiertos contraídos por la sociedad deudora, recargos y costas de este expediente.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera licitación.

7.ª Caso de no resultar adjudicadas las fincas en primera licitación, se procederá a sacarlas en segunda subasta, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 del anterior tipo.

8.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en esta oficina recaudatoria desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Fuenlabrada, del Ayuntamiento, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador, José Antonio San Román Villanueva.

(G. C.—4.990) (C.—819)

Recaudación Ejecutiva

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva Municipal contra "Proconfort, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 26 de abril de 1982, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Proconfort, Sociedad Anónima", que fueron embargados en diligencia de 27 de febrero de 1982 para responder de débitos contraídos por el citado contribuyente con la Hacienda Municipal, que ascienden a la suma total de 1.240.684 pesetas por principal, más 248.136 pesetas por recargos de apremio, más 150.000 pesetas presupuestadas para costas, en expediente administrativo de apremio instruido por el Recaudador que suscribe, por impagos del arbitrio de Plusvalía.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio de 1982, a las dieciséis horas, en el Juzgado de Paz de Fuenlabrada, sito en la plaza de España, número 1, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador (Firmado).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes a enajenar, inscritos a nombre de "Proconfort, Sociedad Anónima", formando lote único a efectos de subasta, responden al siguiente detalle:

Fincas que se subastan

1) Parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, de 82 áreas y 43 centiáreas, equivalentes a 8.243 metros cuadrados. Afecta la forma de un polígono irregular

y está situada aproximadamente en la parte Oeste de la finca matriz. Linda: Norte, la finca anteriormente descrita; Sur, del Municipio; Este, resto de la finca matriz de la que se segregó, y Oeste, de herederos de Julio Fernández Escribano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.019, libro 302, folio 43, finca número 25.329.

2) Parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, de 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes a 5.136 metros cuadrados. Afecta la forma de un polígono irregular y está situada en la parte Norte de la finca matriz. Linda: Norte, de Victoriano e Isidoro Rodríguez; Este, herederos de Melitón González; Sur, parcela que a continuación se describe, y Oeste, herederos de Julio Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.019, libro 302, folio 37, finca número 25.327.

3) Tierra al sitio Fuente de las Liebres, de 27 áreas y 94 centiáreas. Linda: al Este, "Superation, Sociedad Anónima"; Norte, de "Evolución, Sociedad Anónima"; Sur, "Proconfort, Sociedad Anónima"; y al Oeste, con la sociedad "Construcciones Residenciales del Centro, Sociedad Anónima". Es parte de la parcela número 99 del polígono número 22.

Inscrita al tomo 1.021, libro 304, folio 64, finca número 25.495, del Registro de la Propiedad de Leganés.

4) Tierra en término de Fuenlabrada, al sitio denominado Fuente de las Liebres, de una hectárea, 37 áreas y 46 centiáreas. Linda: al Sur, con la finca segregada; Norte, de herederos de Francisco Manrique y de Eleuterio Galván; Este, "Evolución, Sociedad Anónima"; y Oeste, con el Barranco de Alúa y de "Construcciones Residenciales del Centro, Sociedad Anónima".

Es resto de la finca inscrita al tomo 1.021, libro 304, folio 67, finca número 25.497, del Registro de la Propiedad de Leganés.

5) Parcela de terreno al sitio denominado Fuente de las Liebres, de 2.376 metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de finca matriz, herederos de Francisco Manrique y de Eleuterio Galván; Este, "Evolución, Sociedad Anónima"; y "Construcciones Residenciales del Centro, Sociedad Anónima"; Sur, de "Evolución, Sociedad Anónima"; y por el Oeste, con el Barranco de Alúa y "Construcciones Residenciales del Centro, Sociedad Anónima".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.522, libro 617, folio 51, finca número 50.750.

6) Parcela de terreno al sitio de Picamijo, de 2.252 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con resto de la finca de que se segregó, que es la registral número 4.591, al folio 147 del tomo 210, donde figura con una superficie de 252 metros cuadrados.

Es la finca número 50.752 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 54.

7) Tierra al sitio de Picamijo, de una hectárea, 45 áreas y 32 centiáreas. Linda: al Este, de Quiterio García; Sur, de Cristina Navarro; Oeste, de Julián Escolar, y Norte, Vereda de Picamijo. Es la parcela número 14 del polígono número 21.

Es resto de la finca inscrita al tomo 210, libro 72, folio 148, finca número 4.591, del Registro de la Propiedad de Leganés.

8) Tierra al sitio de Alúa, que antiguamente lo llamaban las Lagunas, de una hectárea, 75 áreas y 91 centiáreas, si bien y de reciente medición resulta tener una cabida real de una hectárea, 89 áreas y siete centiáreas. Linda: por el Este, don José Franco López y don José Martín Anguita; Sur, de Venancio González; Norte, con la carretera de Móstoles a Fuenlabrada, y Oeste, con el Barranco de Alúa, que la separa de tierras que fueron de Antolín Dueñas. Es la parcela número 153 del polígono número 22.

Es la finca número 2.304 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 747, libro 147, folio 99.

9) Un pedazo de tierra de tercera clase al sitio denominado La Alúa, camino de Móstoles, de cinco hectáreas, 25 áreas y 86 centiáreas, que linda: al Norte, con

propiedad de Antonio Ocaña; al Mediodía, Toribio del Valle; Saliente, camino de Móstoles, hoy carretera de Móstoles a Fuenlabrada, y Poniente, con Ignacio Muñoz de Baena. Es la parcela número 59 del polígono número 22 del Catastro.

Inscrita al tomo 1.524, libro 619, folio 33, finca número 898, del Registro de la Propiedad de Leganés.

10) Tierra al sitio denominado Picamijo, de 10 áreas y 21 centiáreas. Afecta la forma de un polígono irregular. Linda: Norte y Oeste, con la parcela descrita anteriormente; Este, de herederos de Melitón González, y Sur, del Municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 901, libro 216, folio 64, finca número 18.858.

11) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio del Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de dos hectáreas, 37 áreas y 92 centiáreas. Linda: Norte, con la finca segregada; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Sur, Cañada de Fregacedos y Laureano Panadero, y Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández y con "Intelecto, Sociedad Anónima". Es parte de la parcela número 119 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.708, libro 720, folio 18, finca número 9.384.

12) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno al sitio denominado Picamijo, Cañada de Fregacedos y Prado de la Sima, de 36.157 metros cuadrados. Linda: Norte, de Clemente Muñoz, Casimiro García, Barranco de las Dehesillas y Rotura del Picamijo; Este, Joaquín Fernández, herederos de Hilario Panadero y Carmen Escolar; Oeste, Nicasio Hernández, José Fernández e "Intelecto, Sociedad Anónima"; y Sur, con resto de la finca matriz de la cual se segregó.

Es la finca número 50.766 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al folio 230, tomo 1.569, libro 644.

13) Una cuarta parte proindiviso de parcela de terreno en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Picamijo, de 2.880 metros cuadrados. Linda: Norte, Epifanía Hernández; al Este, de Felisa Martín; Oeste, de Felisa Martín, y Sur, resto de la finca matriz de la que se segrega.

Es la finca número 50.764 del Registro de la Propiedad de Leganés, inscrita al tomo 1.522, libro 617, folio 74.

14) Una cuarta parte proindiviso de tierra al sitio denominado Picamijo, de 68 áreas y 48 centiáreas, que linda por todos sus vientos con fincas de doña Felisa Martín Álvarez. Es la parcela número 114 del polígono número 22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.708, libro 720, folio 21, finca número 2.331.

15) Una cuarta parte proindiviso de parcela de tierra al sitio denominado Picamijo, de 40 áreas y 90 centiáreas. Linda: Este y Oeste, de doña Felisa Martín Álvarez; Sur, con camino de Picamijo, y al Norte, con la finca segregada. Es la parcela número 147 del polígono número 22 del Catastro.

Es resto de la finca inscrita al tomo 1.054, libro 101, folio 102, finca número 8.950.

2.ª Que las cargas reales que han de quedar subsistentes son las siguientes para cada una de las fincas:

1. a) Afecta, en unión de otra finca, al Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 24.120 pesetas.

b) Hipoteca a favor del "Banco de Valladolid", en unión de otras fincas, por un importe de principal de 21.873.624 pesetas, más unos intereses de cinco anualidades del 10 por 100 anual, más un 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

2. a) Afecta, en unión de otra finca, al Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 24.120 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 13.628.889 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más un 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

3. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 660.354 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 7.414.158 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más un 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

4. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 660.354 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 36.476.385 pesetas, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más un 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

5. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 660.354 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 2.131.868 pesetas por principal, más 639.560 pesetas de intereses y 319.781 pesetas calculadas para gastos y costas.

6. a) La finca originaria número 4.591, de donde fue segregada, se halla afectada al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 729.600 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 4.800.966 pesetas por principal, más 1.440.290 pesetas de intereses y 720.145 pesetas calculadas para gastos y costas.

7. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 729.600 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" de 38.562.115 pesetas, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

8. a) Afecta, en unión de otra finca más, al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 2.867.000 pesetas.

b) Hipoteca a favor de la "Caja Postal de Ahorros", en unión de otra finca más, por un importe de 14.000.000 de pesetas por principal, más tres anualidades al 10,5 por 100 anual, más el 20 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

c) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 19.517.398 pesetas de principal, más 5.855.200 pesetas de intereses, más 2.927.610 pesetas calculadas para gastos y costas.

9. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 2.867.000 pesetas.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 147.916.689 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

10. a) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 2.709.325 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

11. a) Afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas, en unión de tres fincas más.

b) Con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 66.899.125,60 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual de intereses, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

12. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 77.081.953 pesetas de principal, más 23.124.586 pesetas de intereses, más 11.562.293 pesetas calculadas para gastos y costas.

13. a) Por su origen, afecta al pago

del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 6.136.279 pesetas de principal, más 1.840.884 pesetas de intereses, más 920.442 pesetas calculadas para gastos y costas.

14. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 18.171.852 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

15. a) Por su origen, afecta al pago del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por un importe de 1.280.000 pesetas.

b) Por sí, con una hipoteca a favor del "Banco de Valladolid" por un importe de 10.853.224 pesetas de principal, más cinco anualidades al 10 por 100 anual, más el 15 por 100 del principal calculado para gastos y costas.

3.ª Que el tipo de subasta del lote formado por las quince fincas para la primera licitación es de 1.638.820 pesetas.

4.ª Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado a las fincas, depósito éste que se ingresará en firme a la Arcas municipales si los adjudicatarios no hicieran efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.ª Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación de los inmuebles, mediante el pago de los descubiertos contraídos por la sociedad deudora, recargos y costas de este expediente.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera licitación.

7.ª Caso de no resultar adjudicadas las fincas en primera licitación, se procederá a sacarlas en segunda subasta, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 del anterior tipo.

8.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en esta oficina recaudatoria desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz de Fuenlabrada, del Ayuntamiento, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuenlabrada, a 27 de abril de 1982.—El Recaudador, José Antonio San Román Villanueva.

(G. C.—4.991) (C.—820)

Don Manuel de la Rocha Rubí, com Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada (Madrid).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 29, reguladora del impuesto municipal sobre solares:

Artículo 24.—El Ayuntamiento formará el Registro municipal de los solares y terrenos sujetos a este impuesto, con especificación del sujeto pasivo, situación, clasificación urbanística, extensión superficial y los valores base de los mismos y, en su caso, los beneficios tributarios que les sean de aplicación.

Artículo 25.—1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, de acuerdo con el modelo que se establezca por el Ayuntamiento, declaración por cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el Registro. Tales declaraciones serán presentadas en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación del oportuno anuncio en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2. Cuando los sujetos pasivos no presenten las declaraciones a que se refiere al número anterior, o éstas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio a incluir los solares y terrenos sujetos en el Registro o a rectificar las presentadas, si fueran defectuosas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Por lo que, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los sujetos pasivos tienen un plazo improrrogable de treinta días para presentar la declaración correspondiente referida al ejercicio de 1982.

Al propio tiempo deberán declarar si los solares se han vallado o no, a efectos de la confección del Padrón del ejercicio de 1982, correspondiente a la Ordenanza fiscal número 23, reguladora del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

En Fuenlabrada, a 26 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.992) (X.—126)

El Ayuntamiento Pleno de Fuenlabrada, en sesión de fecha 26 de marzo de 1982, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del Rastro en esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, por medio de la presente dicha Ordenanza queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Fuenlabrada, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.004) (X.—129)

GETAFE
Por "Pascual Aranda, Sociedad Anónima" se ha solicitado almacén al por mayor de productos de alimentación con emplazamiento en carretera de Andalucía, kilómetro 13, naves números 3 y 7.—Expediente número 150/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.761) (O.—50.753)

Por don Manuel Aguado Martínez se ha solicitado bar restaurante de cuarta categoría con emplazamiento en calle Zafra, número 5.—Expediente número 149/82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.762) (O.—50.754)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1980, los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Zona Sureste de Madrid, para el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de

residuos sólidos urbanos, se expone al público por espacio de un mes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados por cuantos interesados lo deseen y se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Getafe, 16 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.763) (O.—50.755)

LAS ROZAS DE MADRID
Por don José Manuel Ansino López, en nombre y representación de "Aceites la retamosa, Sociedad Anónima", se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de almacén de aceites, con emplazamiento en avenida de la Constitución, número 30 (entrada por Ronda de la Plazuela).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 26 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.998) (O.—50.841)

LOS MOLINOS
Por parte de don Mariano Piral Texeira se ha solicitado licencia para instalación de restaurante en la finca número 2 de la calle Pradillos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 22 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.784) (O.—50.765)

MAJADAHONDA
Por doña María Paloma López Ordóñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta con venta de prensa diaria en la urbanización "Jardín de la Ermita", bloque número 18, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.809) (O.—50.789)

Por don Feliciano Pérez García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de prótesis dental en la calle San Roque, número 33, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.810) (O.—50.790)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 114, correspondiente al día 15 de mayo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. (SECCION DE RECOGIDA DE BASURAS)»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 10 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 6 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús G.º Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.» (SECCION DE RECOGIDA DE BASURAS URBANAS DE MADRID)

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», que presten sus servicios en la Recogida de Basuras, así como el personal de Taller de la misma, en Madrid capital y en las poblaciones de San Fernando de Henares y San Sebastián de los Reyes.

Art. 2.º Vigencia, duración y prórroga.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos retributivos establecidos en las tablas salariales, al 1 de enero de 1982.

La vigencia del presente Convenio se establece por dos años, entendiéndose que para el segundo año de vigencia (1983) el crecimiento salarial será el Índice de Precios al Consumo previsto en los presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando el Ayuntamiento Pleno apruebe a la empresa la revisión del

canon que recoja este incremento de mano de obra; en otro caso el Convenio limitará su vigencia al año 1982.

Una vez finalizado el mismo, se prorrogará por la misma duración si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.º Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio, se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Art. 4.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse, en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 5.º Comisión mixta paritaria.—Se crea una comisión mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por tres representantes de la empresa y tres miembros de la parte social.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte y dicha reunión habrá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria.

La comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la firma del Convenio siendo sus funciones las que a continuación se detallan.

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa, a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en un plazo

máximo de dos días a contar desde el siguiente al que le hubiera sido solicitado.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 6.º Concepto retributivo.—La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base de Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las Tablas Salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 7.º Salario base.—El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo, es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 8.º Antigüedad.—El complemento personal de antigüedad queda establecido en dos bienios del 5 por 100, y quinquenios del 10 por 100, sin limitación, que se devengará a partir del mes siguiente en que se cumpla.

Art. 9.º Penosidad y peligrosidad.—El personal a que se refiere el Anexo I, del presente Convenio, percibirá un complemento por penosidad y peligrosidad, consistente en una cantidad fija por día realmente trabajado, cuya cuantía se establece en el citado Anexo.

Art. 10. Nocturnidad.—Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 21,00 horas y 6,00 horas, percibirán un plus de nocturnidad por día efectivamente trabajado, consistente en una cantidad fija que para cada categoría se establece en el Anexo correspondiente, dicha cantidad es invariable, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, puesto que las posibles variaciones que individualmente pudieran existir en relación con la aplicación de la antigüedad de cada uno de los trabajadores, vienen a quedar compensadas, en cómputo anual, por las remuneraciones percibidas por el resto de los conceptos.

Art. 11. Plus de asistencia.—El complemento salarial, denominado plus de asistencia, se devengará por jornada efectivamente trabajada, y consistirá en una cantidad fija que se establece para cada categoría según los Anexos.

Art. 12. Plus de especialización.—Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un complemento por especialización, según las cuantías señaladas en los Anexos I y II del mismo, que se abonará por 335 días al año.

Art. 13. Complemento extrasalarial de transporte.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de plus de transporte que figura en los anexos.

Art. 14. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.—La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

a) *Cuantía*: Será la fijada en los

Anexos I y II correspondientes del presente Convenio, para cada una de las categorías reflejadas en los mismos, adicionándose a dichas cuantías el complemento de antigüedad que corresponda a treinta días sobre el Salario Base, en las pagas de verano y Navidad, y a diez días en la paga de San Martín de Porres.

b) *Denominación*: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de: paga de verano, Navidad y festividad de San Martín de Porres.

c) *Fecha de abono*: Verano: 10 al 15 de julio, Navidad: 10 al 15 de diciembre y San Martín de Porres: 15 de octubre o día anterior.

d) *Período de devengo*: Estas pagas se devengarán por dozavas partes, y en caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán las dozavas correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajados.

Verano: Se devengará del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

San Martín de Porres: Se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Art. 15. Participación en beneficios.—Se considerará como tal y en la cuantía establecida en los Anexos I y II, añadiendo el complemento de antigüedad que corresponda a quince sobre el salario base.

Se devengará del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior y su abono será proporcional a los meses o fracciones del mes trabajado durante el citado período.

Se abonará al personal el 15 de febrero, o día anterior.

Art. 16. Premio de constancia y puntualidad.—La empresa abonará en concepto de premio a la constancia y puntualidad, en la última nómina del año, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) a todos aquellos trabajadores que no hayan faltado día alguno al trabajo de forma injustificada durante el año.

Por cada día de ausencia injustificada, la empresa descontará mil pesetas (1.000 pesetas) de dicho premio.

Art. 17. Horas extraordinarias.

1. *Horas extraordinarias normales*. Todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente Convenio (salvo las efectuadas en los días en que se celebren festividades, y las efectuadas por el personal de taller en los días martes, para los cuales será exclusivamente de aplicación lo establecido en los párrafos siguientes) les serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, señaladas en los anexos correspondientes de las tablas salariales.

2. *Retribución días festivos*. El personal que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades, sin disfrutar descanso compensatorio

posterior, percibirán por jornada efectivamente trabajada, y por el mismo concepto establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, las cantidades fijadas, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador en los anexos I y II.

A dichas cantidades se añadirá el salario base, más todos los complementos por día de trabajo.

Se considerarán como días de fiesta a los efectos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, como a las fiestas locales, y, asimismo, la fiesta de San Martín de Porres.

3. **Complemento de los martes para el personal del taller.** A los efectos de compensar a los trabajadores afectados al taller la prolongación de la jornada ordinaria, durante los martes de cada semana, en una hora, la empresa abonará, mediando efectivamente dicha prolongación de horario, el siguiente complemento:

— Para el personal del taller afectado directamente por el proceso productivo del Servicio de Recogida de Basuras y que se derive de las tareas que por dicho servicio se efectúan, 2.088 pesetas cada martes.

— Para el personal de taller no afectado directamente por la circunstancia anteriormente señalada, 497 pesetas cada martes.

Las retribuciones anteriormente establecidas compensarán, en todo caso, las horas extraordinarias que se realicen en dichos días.

Art. 18. **Tablas salariales.**—Las retribuciones del personal comprendido dentro del presente Convenio, son las fijadas en los anexos I y II y forman parte inseparable del mismo.

Art. 19. **Revisión semestral.**—Revisión salarial semestral de acuerdo con las previsiones del Acuerdo Nacional de Empleo, referido al año 1982.

La revisión semestral del año 1983 se establecerá utilizando la misma fórmula prevista por el ANE para el año 1982.

CAPITULO III

Jornada, descansos y permisos

Art. 20. **Jornada.**—La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de cuarenta horas desde la firma de este Convenio para 1982 y de treinta y nueve horas para 1983.

Dada la existencia de una jornada real efectiva de trabajo, inferior a la aquí pactada, la reducción a cuarenta horas que se pactan para 1982 y de treinta y nueve horas para 1983, no supondrá, en ningún caso, modificación del nivel productivo existente.

Art. 21. **Horario del personal de taller.**—La empresa establecerá dos turnos de trabajo con un horario continuado en todos los centros donde preste sus servicios el personal de taller.

El horario será el siguiente:

	ENTRADA	SALIDA
Primer turno		
De lunes a sáb....	7.00 h. a	13.40 h.
Segundo turno		
De lunes a viern.	13.45 h. a	20.40 h.
Sábados	13.45 h. a	19.10 h.

Igualmente, y para hacer posible, dentro de las especiales características técnicas y organizativas del taller, cuyo personal desempeña la misión de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos de recogida de basuras, el establecimiento de una jornada continuada, en régimen de turnos, la empresa estará facultada:

1. A proceder al traslado del personal de taller y almacén, a los distintos centros de trabajo de la empresa, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

2. A proceder al establecimiento de las dotaciones de personal que hayan de componer cada uno de los turnos, así como su forma de rotación, en función de las necesidades que en cada momento exija el servicio en cada uno de los parques y turnos.

Art. 22. **Horarios.**—Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas están fijados conforme a sus peculiares circunstancias según los calendarios laborales aprobados y convenientemente visados por la Delegación Provincial de Trabajo. Las posibles variaciones de dichos horarios serán tratadas con el Comité de Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. **Vacaciones.**—Las vacaciones anuales se concederán durante los meses de julio, agosto y septiembre, fijando éstas en treinta días naturales.

A los efectos de que, durante el indicado período vacacional, las necesidades de Servicio queden cubiertas, la empresa tendrá la facultad de proceder a la reorganización de los servicios, respetando la jornada laboral.

Al personal que voluntariamente disfrute de sus vacaciones fuera del período anteriormente indicado, se le fijan éstas en treinta y cinco días naturales retribuidos.

Art. 24. **Permisos.**—La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, podrá conceder al personal que lo solicite, y por causas justificadas, hasta quince días de permiso sin sueldo al año, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días, salvo urgente necesidad.

Art. 25. **Licencias.**—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que se indican a continuación:

1. Licencia por matrimonio, 20 días.

2. Casamiento de hijos o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días, si es fuera de ella.

3. Muerte de padres, padres políticos, conyuges o hijos tres días si es en la misma localidad y cuatro días, si es fuera de ella.

4. Muerte de ascendientes, nietos o hermanos, tres días si es en la misma localidad y cuatro días, si es fuera de ella.

5. Alumbramiento de la esposa, tres días. Si concurre enfermedad grave, se aumentará a seis días.

6. Fallecimiento de hermanos políticos, dos días si es en la misma localidad y tres días, si es fuera de ella.

7. Enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos del productor o su mujer, tres días si es en la misma localidad y cuatro días, si es fuera de ella.

8. Muerte de tíos carnales, un día por una sola vez al año.

9. Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases «C», «D» y «E», de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa; por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

10. Para el personal con categoría de Mozo, que sean titulares del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y desean obtener su renovación; el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de 10 trabajadores al año.

La retribución de las licencias anteriormente mencionadas, comprenderá los siguientes conceptos:

Salario base, complemento de antigüedad, plus de asistencia, plus de especialización, plus de nocturnidad (en caso

de que la licencia se conceda al trabajador que preste su servicio en el turno de noche) y plus penoso y peligroso, con excepción del supuesto de licencia por enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos de la mujer del trabajador, y muerte de tíos carnales, en cuyo caso se abonará, exclusivamente, los cuatro primeros conceptos salariales indicados.

Art. 26. **Turnos rotativos.**

a) Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá la obligación de rotar en los turnos, siempre y cuando no se pueda cubrir el turno nocturno con personal voluntario.

b) Los trabajadores mayores de 55 años no rotarán, permaneciendo fijos en el turno de día, salvo que voluntariamente deseen integrarse en la rotación.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 27. **Complemento de fondo social.**—La empresa se compromete a entregar, la cantidad de novecientas noventa y nueve mil pesetas (999.000,00 pesetas), en concepto de ayuda al Fondo Social, que será administrada por una Comisión Paritaria, compuesta por seis miembros del Comité de Empresa y la empresa, y será destinada a la asistencia del personal con hijos subnormales o minusválidos físicos.

En el caso de que se justifique debidamente que se han originado en el transcurso del año necesidades extraordinarias imprevisibles, la empresa incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por 100 complementario.

Art. 28. **Anticipos reintegrables.**—El personal con más de seis meses de antigüedad en la empresa, podrá solicitar de ésta un préstamo, en concepto de anticipo reintegrable, por un importe de ciento veinticinco mil pesetas (125.000,00 pesetas).

La amortización del anticipo reintegrable se efectuará en un período de un año, y máximo de dos, quedando al criterio del Comité de Empresa la procedencia o no de la concesión de los préstamos, así como el plazo fijado para su amortización, y gozando siempre de prioridad en la concesión aquellos trabajadores que no hubieran utilizado este derecho con anterioridad.

Estos anticipos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en supuestos de gastos de carácter imprevisto y extraordinario, tales como pagos de viviendas y accidentes relacionados con ella por incendios, hundimientos, etc., muerte, o grave enfermedad del trabajador y sus descendientes.

La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, con el fin de que este último lleve a cabo la concesión de préstamos o anticipos, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000,00 pesetas).

Los préstamos que se conceden llevarán consigo un interés del 4 por 100, pasando las cantidades que por dicho concepto de interés se obtengan, a incrementar el fondo social de la empresa.

Art. 29. **Seguro de vida.**—Los trabajadores, por el presente Convenio, disfrutarán de un seguro de vida por un importe de un millón ciento diez mil pesetas (1.110.000,00 pesetas), para los casos de fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional; y de un millón ciento diez mil pesetas (1.110.000,00 pesetas), para los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivadas de accidentes laborales o enfermedad profesional.

Art. 30. **Economato.**—Los trabajadores afectados por el presente Convenio utilizarán los servicios del economato denominado «Santa Clara, S. A.».

También disfrutarán de este servicio de economato, los trabajadores de la empresa que hubieran causado baja en la misma, por jubilación o invalidez per-

manente, así como las viudas de los trabajadores de la misma, siempre que el hecho causante se hubiera producido a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 31. **Complemento de jubilación.**—Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma, la cantidad que a continuación se detalla, por año de servicio prestado.

	PESETAS
Si se solicita a los 60 años	45.200
Si se solicita a los 61 años	39.550
Si se solicita a los 62 años	33.900
Si se solicita a los 63 años	14.577
Si se solicita a los 64 años	11.300
Si se solicita a los 65 años	9.040

Igualmente se abonará idéntica cantidad de 9.040 pesetas, por año de servicio prestado, cuando el trabajador solicite la jubilación en los seis meses posteriores al cumplimiento de los 65 años de edad.

Art. 32. **Jubilación a los 64 años.**—De conformidad con el R. D. 14/1981 de 20 de agosto, dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Decreto, a sustituir al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de idéntica naturaleza al extinguido por jubilación.

Art. 33. **Garantía de empleo.**—Durante el año 1982 y 1983 se mantendrá, como mínimo, el mismo número de puestos de trabajado que durante el año 1981, respetando las categorías.

Para cubrir las vacantes que se produzcan, se dará preferencia a los trabajadores contemplados en el último párrafo del artículo 34 del vigente Convenio en primer lugar; en segundo lugar a los demás trabajadores, en tercer lugar a los que reúnan los requisitos previstos en las leyes sobre política de empleo y, en cuarto lugar, los familiares en paro de los trabajadores de la empresa, cuando cumplan las condiciones necesarias para el puesto.

Las vacantes que se produzcan y sean cubiertas, serán comunicadas al Comité de Empresa.

Art. 34. **Excedencia.**—Todo trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un período máximo de cinco años y mínimo de seis meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Cuando la excedencia se solicite por un período no superior a dos años, la empresa reintegrará al trabajador automáticamente a su antiguo puesto de trabajo, cuando lo solicite con un mes de antelación; estándose, para los demás supuestos, a lo previsto en la Ordenanza.

El trabajador que se hubiese contratado a consecuencia de la excedencia, tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca, si como consecuencia de la reintegración en el puesto de trabajo del productor en excedencia, aquél hubiese causado baja.

Art. 35. **Accidentes de tráfico.**—En el supuesto de que un productor realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa, y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, preferentemente lavadero, servicio de talleres o báscula, conservando su retribución durante este tiempo.

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala

fe, la empresa se compromete a garantizarle el puesto de trabajo durante los seis primeros meses, percibiendo idéntica retribución, transcurridos los cuales la empresa le conservará su categoría y salario base correspondiente, pero los complementos de cantidad, calidad o puesto de trabajo, los percibirá de acuerdo con su nuevo puesto de trabajo.

Si la retirada del permiso de conducir con vehículo particular se produce al ir o regresar del trabajo y no media imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a garantizar el puesto de trabajo y la retribución, durante todo el tiempo que dure la misma.

La empresa, se compromete a hacerse cargo, bien directamente o a través de la Compañía de Seguros, de las responsabilidades económicas de toda índole, tanto respecto de terceros, como frente a la propia empresa, de que puedan ser responsables los conductores de ésta, por los accidentes que puedan producirse con los vehículos de la misma, durante la ejecución del servicio, siempre que dichos accidentes no se deban a imprudencia temeraria constitutiva de delito, o a embriaguez del propio conductor.

Art. 36. Ascensos.—El personal administrativo, cuya categoría laboral fije la Ordenanza de aplicación por debajo de Oficial 2.º, deberá ascender a la categoría inmediatamente superior, a los dos años de antigüedad en la empresa. Para las vacantes de Oficial 1.º Administrativo, se establecerá un sistema mixto de antigüedad y de méritos.

Cuando se produzca alguna vacante

de 2.º Encargado General, la empresa procurará cubrir la misma con personal que ya viniere trabajando a su servicio, con una antigüedad de al menos dos años.

En cuanto al personal de talleres, se establece el siguiente sistema de provisión de vacantes:

1. *Porcentaje máximo de ascenso y composición de los operarios de oficio (Oficiales).* Del total de la plantilla que comprenderá las categorías profesionales de Encargado, Jefe de Equipo, Oficial de 1.º, Oficial de 2.º y Oficial de 3.º, Especialistas y Peón, el 65 por 100 será de oficiales en cómputo total para los tres niveles de dichos operarios de oficio. De esta cantidad el 50 por 100 serán Oficiales de 1.º el 30 por 100 Oficiales de 2.º y el 20 por 100 restante, de Oficiales de 3.º.

2. *Requisitos necesarios para el ascenso de categoría.*

a) Podrá concursar el personal incluido en la categoría inmediata inferior de la escala en que figura la plaza a concursar.

b) Todo el personal con una antigüedad mínima de un año en la escala de la profesión correspondiente a la plaza que se concursa.

3. *Concurso de provisión de vacantes.* Las pruebas de ascenso a provisión de vacantes serán:

- De conocimiento teóricos-profesionales.
- De conocimiento práctico-profesionales.
- De méritos profesionales.

Los conocimientos teóricos-profesionales, vendrán establecidos por un temario que se entregará con la suficiente antelación al personal. Su resultado tendrá un valor máximo de 40 puntos en la calificación total.

Los conocimientos práctico-profesionales, comprenderán unas pruebas al efecto cuyo valor máximo será, asimismo, de 40 puntos en la calificación total.

El valor de los méritos profesionales se desglosará de acuerdo con los dos criterios siguientes:

A) *Méritos de antigüedad.*

a) Se establece un sistema de puntuación por cada año de permanencia en la categoría inmediata inferior de un punto, siempre que no exista ninguna falta grave, o muy grave, y no se sobrepase las tres leves, en el expediente personal del aspirante.

b) Por cada año de permanencia en otras categorías profesionales dentro de la Empresa, distintas a la inmediatamente inferior, puntuará 0,5 puntos, en idénticas condiciones de disciplina a las del párrafo anterior.

El máximo de puntos posibles para ambos apartados será de 20 puntos.

B) *Méritos profesionales.*

El Encargado realizará un informe, con una valoración profesional del aspirante, teniendo en cuenta los dos criterios siguientes:

- El grado de experiencia, con un valor de 0 a 10 puntos.
- Aptitudes para el cargo, de 0 a 10 puntos.

El resultado final de la suma de todas las valoraciones indicadas, dividido entre tres, dará la puntuación del aspirante y servirá para adjudicar las plazas vacantes dentro del porcentaje indicado al principio.

Art. 37. Comisión mixta paritaria de promoción profesional.—Se crea una comisión paritaria de promoción profesional que estará integrada por seis miembros, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Proponer a la Dirección de la Empresa, el nombramiento del representante de los trabajadores que haya de entrar a formar parte de los tribunales de examen, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la normativa examinadora.

b) Vigilar y proponer a la empresa, todas las cuestiones que se planteen en relación con el artículo 36.

Art. 38. Censos.—La empresa confeccionará anualmente, en cada centro de trabajo, dos censos de trabajadores, con el contenido que a continuación se indica:

a) *General:* En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa, categoría, y Documento Nacional de Identidad de cada trabajador.

b) *Especial:* Por orden de antigüedad de cada trabajador, en la categoría que ostente dentro del centro de trabajo.

Estos listados serán expuestos en sitios visibles en cada uno de los centros

ANEXO 1

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1982

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENC.	PLUS ESPEC.	PAGAS VERANO NAVIDAD	SAN. M. DE PORRES	BENEFICIOS	VACACIONES	PLUS TRANSPORTE	PREMIO ANUAL PUNT.	PLUS PENOSO PELIG.	PRIMA ORGANIZACION	PLUS NOC-TURNO	COMPEN-SACION FIESTAS	HORAS EXTRAS DIA Y NOCHE		
														1.º	2.º	3.º
Encarg. Gral.	1.225	556	710	57.201	13.700	18.177	95.100	115	5.000	—	565	—	5.800	600	720	870
2.º Encarg. gral.	1.090	487	645	51.699	12.300	16.206	88.200	115	5.000	—	446	350	5.700	540	650	855
2.º Encarg. Conduct.																
Encarg. Zona	955	390	556	46.299	10.600	13.687	78.801	115	5.000	—	361	305	4.600	425	515	690
Verificador, Conduc. y Tractor.	955	337	843	50.799	10.500	13.505	87.399	115	5.000	238,70	—	348	4.900	465	555	735
Conductor 2.º	895	337	690	43.500	10.100	12.811	75.099	115	5.000	223,70	—	304	4.300	393	483	645
Mozo Especializado. Mozo Ver-tedero	895	317	685	43.500	10.100	12.811	75.099	115	5.000	223,70	—	304	4.300	393	483	645
Mozos	885	313	674	42.801	9.900	12.592	73.899	115	5.000	221,20	—	287	4.200	383	463	630
Basculeros, Listeros	885	344	674	43.800	9.900	12.592	76.401	115	5.000	—	—	253	4.100	370	450	615
Oficial 1.º Admon., Delineante de 1.º	1.030	416	867	57.300	11.300	14.600	93.801	115	5.000	—	—	—	3.900	400	490	585
Oficial 2.º Admon., Delineante de 2.º	955	407	828	52.401	10.600	13.614	84.699	115	5.000	—	—	—	3.700	380	460	555
Advos. Servicios	885	276	677	50.001	9.900	12.592	75.999	115	5.000	—	—	—	3.500	340	420	525
Guardas, Ordenanza	885	276	677	41.499	9.900	12.592	72.099	115	5.000	—	—	230	3.700	320	400	555
Lavacoche	895	317	657	43.500	10.100	12.811	75.099	115	5.000	223,70	—	—	4.300	393	483	645

ANEXO 2

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1982

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ASIS-TENCIA	PLUS ESPEC.	PAGAS VERANO NAVIDAD	SAN. M. DE PORRES	BENEFICIOS	VACA-CIONES	PLUS TRANSPORTE	PREMIO ANUAL PUNTU.	PRIMA ORGANI-ZACION	PRIMA JEFE EQUIPO	COMPEN-SACION FIESTAS	HORAS EXTRAS DIA Y NOCHE		
													1.º	2.º	3.º
Encarg. General	1.130	392	673	51.699	13.300	16.315	88.200	115	5.000	459	—	5.700	540	650	855
Jefe Equipo	955	365	823	50.799	10.500	13.505	87.399	115	5.000	—	191	4.900	465	555	735
Oficial 1.º	955	365	845	50.799	10.500	13.505	87.399	115	5.000	—	—	4.900	465	555	735
Oficial 2.º	925	365	768	48.000	10.400	13.213	83.001	115	5.000	—	—	4.700	433	523	705
Oficial 3.º	905	365	718	45.000	10.300	12.994	78.999	115	5.000	—	—	4.500	413	503	675
Especialista	895	365	671	43.500	10.100	12.811	75.099	115	5.000	—	—	4.300	390	480	645
Peón	885	365	666	42.801	9.900	12.592	73.899	115	5.000	—	—	4.200	383	463	630
Técnico Org. 2.º	1.005	365	891	57.300	11.600	14.600	93.801	115	5.000	—	—	3.850	390	480	577
Auxiliar Org.	980	365	846	52.401	10.600	13.614	84.699	115	5.000	—	—	3.675	378	458	551
Aprendiz 4.º	880	347	—	42.801	10.500	12.008	74.901	115	5.000	—	—	3.000	258	338	450
Aprendiz 3.º	820	347	—	37.800	10.000	11.497	64.899	115	5.000	—	—	2.800	228	308	420
Aprendiz 2.º	740	347	—	32.799	9.500	10.512	54.900	115	5.000	—	—	—	—	—	—
Aprendiz 1.º	665	347	—	27.801	8.500	9.490	44.901	115	5.000	—	—	—	—	—	—

de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de treinta días, desde la publicación de los mismos, para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma la oportuna corrección. La empresa estará obligada a contestar en el plazo de quince días.

Art. 39. Traslados.—Cuando un trabajador se oponga al traslado acordado por la empresa, competirá a la Comisión Mixta Paritaria, empresa-representantes de los trabajadores, el conocimiento de la cuestión suscitada, sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la autoridad competente.

Art. 40. Servicio Militar.—El personal que estuviera realizando el Servicio Militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho a cobrar las pagas de Verano, Navidad, Participación en Beneficios y San Martín de Porres, siempre que al licenciarse se incorpore a su puesto de trabajo.

Art. 41. Prendas de trabajo.—Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la empresa para un año de duración, excepto en las que se especifique otra cosa.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las distintas categorías:

Encargados:

— Un traje completo al año (alternándose un año en verano y otro en invierno).

— Un pantalón al año (alternándose un año en verano y otro en invierno).

— Chaquetón, uno cada dos años.

— Impermeable, uno cada dos años.

— Un par de botas al año para uso de invierno.

— Un par de zapatos al año para uso de verano.

— Una corbata al año.

— Tres camisas al año.

Conductores:

— Pantalones, dos de pana y uno de tergal al año.

— Tres camisas al año.

— Un anorak al año.

— Un par de botas de material al año.

— Un par de zapatos al año.

— Una sahariana cada dos años.

Mozos:

— Dos pantalones de pana y dos de verano al año.

— Una gorra de pana al año.

— Una gorra de verano cada dos años.

— Un impermeable al año.

— Un par de botas de material al año.

— Un par de botas de goma cada dos años.

— Un par de zapatos al año.

— Una cazadora de verano cada dos años.

— Una cazadora de invierno al año.

— Cuatro camisas al año.

Lavacoches:

— Un jersey.

— Dos camisas al año.

— Dos pantalones de pana al año.

— Un impermeable al año.

— Botas de goma.

— Un mono de tela al año.

— Un mono de curpiel al año.

— Dos gorras.

Verificadores:

Igual vestimenta que los lavacoches, sustituyendo el impermeable por un mono de tela y un jersey; su calzado será con puntera de acero, o igual que los Conductores a elegir.

Taller:

El personal de Taller estará dotado de dos pantalones, dos monos, un jersey, una camisa e igualmente el calzado habitual.

Art. 42. Incapacidad laboral transitoria.

1. Para el trabajador que cause baja como consecuencia de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, se le abonará hasta el 100 por 100 de su salario real.

2. La empresa abonará a los trabaja-

dores afectados por el presente Convenio, la cantidad que no sea cubierta por la Seguridad Social, hasta completar su salario real, durante un período máximo de 60 días al año, para los casos de enfermedad común o profesional.

3. En el supuesto de un proceso continuado de situación de baja por incapacidad laboral transitoria, que exceda de los sesenta días, el Comité de Seguridad e Higiene procederá al estudio del supuesto concreto, elevando informe sobre la procedencia o no de la continuidad en el percibo de dicho complemento indemnizatorio, mientras dure la baja del trabajador, sobre la base de estimar la existencia o no de una larga duración, cualquiera que sea la clase u origen de la misma.

4. La empresa abonará hasta el 100 por 100 del salario real, durante el tiempo que dure la hospitalización del trabajador por causa de enfermedad común o profesional.

Art. 43. Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida.

1. Al trabajador que le sea declarada una Incapacidad Permanente Parcial, que le impidiera seguir realizando el trabajo de su categoría, con aptitud suficiente, la empresa le acoplará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole, en su caso, una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo con anterioridad a dicho cambio, que permanecerá invariable, hasta que por sucesivos Convenios Colectivos, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

2. Si el grado de invalidez declarado fuera el de Incapacidad Permanente Total para su trabajo habitual, la empresa, siempre que existan plazas vacantes para ello, acoplará al trabajador con capacidad disminuida, a un nuevo puesto de trabajo, adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso, una nueva clasificación profesional, y manteniéndole el salario que venía percibiendo, con las mismas limitaciones establecidas en el número anterior.

Si dicho cambio no pudiera realizarse, por falta de vacante el trabajador causará baja en la empresa, percibiendo, en concepto de indemnización, la misma cantidad que se otorga en el artículo 31 para la jubilación anticipada a los 60 años, por año efectivo de trabajo.

CAPITULO V

Condiciones de trabajo

Art. 44. Seguridad e higiene.—Dada la importancia que reconocen los firmantes a la prevención de accidentes, incluyen en este Convenio, un capítulo dedicado a la medicina, higiene y seguridad en el trabajo.

Ambas partes consideran es de obligada aplicación la legislación sobre Seguridad e Higiene y a tal efecto, se reorganizará un Comité de Seguridad e Higiene, con objeto de que vele por el cumplimiento de todas las medidas legales y reglamentarias.

Art. 45. Medidas de seguridad e higiene.—La Dirección de la Empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes como consecuencia de su control sobre el lugar donde el trabajo se presta, y de las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores.

Las medidas de protección afectarán igualmente a los trabajadores en cuanto estarán obligados a observar en su propio interés determinadas conductas y prohibiciones, obligándose a trabajar con seguridad y a cuidar que los locales e instrumentos de trabajo se encuentren en perfectas condiciones de seguridad e higiene, debiendo poner en conocimiento del Comité de Seguridad e Higiene, o en su defecto del Comité de Empresa, todas las anomalías que observe, para

que por el mismo, si hubiere lugar, se adopten las medidas oportunas.

Art. 46. Comité de Seguridad e Higiene.—El Comité de Seguridad e Higiene, tendrá una composición de carácter paritario pudiendo designar los trabajadores hasta siete miembros del mismo.

Igualmente los trabajadores podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene a los técnicos que consideren convenientes.

Art. 47. Funciones del Comité de Seguridad e Higiene.

a) Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

b) Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observancia de las medidas preventivas, estimular la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene, organizando cursos para la formación sobre seguridad e higiene en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad e Higiene, así como entre los operarios interesados en estas materias, igualmente estudiará todos los aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuario, uniformidad, así como la duración de las mismas.

La empresa facilitará los medios de propaganda necesarios a fin de que todo el personal esté impuesto sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad e Higiene. Con el fin de prestar una acción coordinada y eficaz el Servicio Central de Seguridad e Higiene de la empresa mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad e Higiene, correspondiente a los trabajadores comprendidos dentro del presente Convenio.

Art. 48. Servicios sanitarios.—Los servicios sanitarios de la empresa, se establecerán de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

CAPITULO VI

Garantías sindicales

Se reconoce y acepta la totalidad del contenido establecido en el Acuerdo-Marco-Interconfederal (CEOE-UGT), firmado con fecha 5 de enero de 1980 y publicado en el «B.O.E.» número 21 de fecha 24 de enero de 1980, durante la vigencia del presente Convenio.

(G.C.—4.247)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LOS CENTROS DE MADRID c/ ALEJANDRO MORAN, 18 Y c/ MARIANO VELA, 34 DE LA EMPRESA «DHUL, S. A.» AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DHUL, S. A.» CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA

Examinada el Acta de fecha 8 de febrero de 1982, suscrita por la Comisión Deliberadora en la que acuerdan la adhesión de los centros de trabajo de Madrid c/ Alejandro Morán, 18 y c/ Mariano Vela, 34 de la empresa «Dhul, S. A.» al Convenio Colectivo de la empresa «Dhul, S. A.» centro de trabajo de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Acuerdo de Adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

En Madrid, siendo las 19 horas del día 8 de febrero de 1982, previa citación en la debida forma, se reúnen, don Manuel Orellana Nieto, representante legal de «Dhul, S. A.» en su centro de trabajo de Madrid, y don José M. Prieto Trimiño, Ignacio Ramírez García y Pedro López Martínez delegado(s) de Personal de dicho centro de trabajo, y de conformidad a lo que autoriza el artículo 92 de la Ley 8/80 de 10 de marzo,

ACUERDAN

1.º Hacer constar que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Granada número 13 de fecha 19-I-82 aparece publicado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Dhul, S. A.» para su centro de trabajo de Granada, con vigencia desde 1.º de enero de 1982 a 31 de diciembre de 1983.

2.º Hacer constar que «Dhul, S. A.» cuenta con 3 centros de trabajo en la provincia de Madrid establecidos en Arganda del Rey, en Alejandro Morán, 18, y Mariano Vela, 15, del cual es representante el interviniente don Manuel Orellana Nieto y delegado(s) de Personal el (los) también interviniente(s) don José Prieto Trimiño, Ignacio Ramírez García y Pedro López Martínez.

3.º Que «Dhul, S. A.» cuenta con el principio de unidad de empresa reconocido en su Reglamento de Régimen Interior de ámbito nacional, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de mayo de 1979.

4.º Que siguiendo el principio de unidad de empresa, se estima procedente que todas las condiciones de trabajo, retribuciones y demás beneficios concedidos al centro de trabajo de «Dhul, S. A.» en Granada, se hagan extensivos al centro de trabajo manteniéndose con ello una total uniformidad dentro de la empresa en sus distintos centros de trabajo.

5.º En consecuencia se acuerda unánimemente adherirse, pura y simplemente, a la totalidad de las estipulaciones del Convenio Colectivo de «Dhul, S. A.» (centro de Granada) publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Granada en la fecha anteriormente mencionada.

Y en prueba de conformidad se levanta la presente acta que firman los intervinientes, la cual será remitida seguidamente a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro y publicación oficial.

En Madrid, a 8 de febrero de 1982.

Firmado:
Representante legal de «Dhul»
Manuel Orellana Nieto
Firmado:
Delegados de Personal de «Dhul»
José M. Prieto Trimiño
Ignacio Ramírez García
Pedro López Martínez

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa «Dhul, S. A.», de Granada, suscrito por la dirección de la empresa y su Comité de la misma, con fecha 31 de diciembre de 1981; y que ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo el día 8 de enero de 1982; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del

Estatuto de los Trabajadores, Ley 8-80 de 10 de marzo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir un ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Granada, a 11 de enero de 1982.—El Delegado de Trabajo (firma ilegible).

CONVENIO COLECTIVO DE «DHUL, S. A.»

CAPITULO I

Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial, personal y temporal.—El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo, incluidas en los servicios especiales y actividades complementarias entre «Dhul, S. A.», y su personal en el centro de trabajo de Granada.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 1982. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1983, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes proponiendo rescisión o revisión con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de expiración del plazo de vigencia del Convenio.

Art. 3.º Revisión salarial.—El día 1 de enero de 1983 se efectuará una revisión salarial de la tabla contenida en el presente Convenio, aplicándose el índice del coste de la vida que resulte para el año 1982, menos dos puntos.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 4.º La organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa. Son facultades de ésta:

— El señalamiento de métodos operativos.

— La exigencia del rendimiento correcto y del cumplimiento de sus especificaciones fijadas por la Dirección para cada puesto de trabajo.

— La adjudicación de puestos de trabajo, tareas, máquinas, herramientas, vehículos y útiles de trabajo.

— La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles de cada labor.

— El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de las máquinas, vehículos, instrumentos y útiles de trabajo encomendados.

— La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de organización y de la producción en el centro de trabajo. Si el cambio que se propusiera fuera con destino a otro departamento y con carácter definitivo será oído el Comité de empresa.

— Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tarea, destajo, o de la forma que fuese sobre las horas establecidas, oído el Comité.

Art. 5.º Clase de trabajo.—A efectos de este Convenio se distinguen tres tipos de trabajo:

a) Dirección y técnicos.—En base a las peculiares características de las funciones que este tipo de personal desarrolla, basados en conocimientos específicos, alto grado de especialización y responsabilidad, su labor se graduará en función del concreto puesto de trabajo y de su gestión global en el mismo.

b) Trabajo por tiempo.—Comprende todos aquellos trabajos, que sin ser especiales se desarrollan dentro de unos límites determinados de tiempo. A estos efectos el control de tiempo tra-

bajado se llevará a cabo mediante el sistema de fichas personales.

c) Trabajos especiales.—Son aquellos que presentan características peculiares por la forma en que se desarrolla el trabajo o por ser propios y específicos del tipo de industria.

Están comprendidos en este tipo de trabajos:

1. Transporte de camiones pesados.—La conducción de camiones para el transporte de los productos, se llevará u organizará mediante las rutas que a tal efecto establece el Departamento de Transportes.

A los conductores de camiones pesados se les garantizará un descanso mínimo de 24 horas después de realizar ruta superior a tres días.

2. Auto-venta.—Por las peculiaridades que el trabajo de auto-venta presenta, desarrollándose con relativa independencia, por lo cual el ritmo de intensidad de su trabajo depende en gran manera de la responsabilidad, laboriosidad y voluntad del personal ocupado en estas tareas, se fija como trabajo determinado a realizar el número de 75 visitas diarias, cantidad que se estima realiza el vendedor en condiciones normales con las actuales familias de productos (huevo, vainilla, natillas y quesos).

El trabajo de auto-venta y transporte de camiones, serán controlados por no estar sometidos a tiempo, mediante los correspondientes informes que personalmente emitirán a diario los vendedores y al término de ruta los conductores.

Este personal, además de los emolumentos que perciben con carácter general, tendrá asignado una prima y/o incentivo, el cual estará calculado en modo que cubra la posible prolongación de su jornada y las especiales incidencias de su trabajo.

Art. 6.º Mantenimiento, carga, recepción y control de leche en domingos y festivos.—Por ser ineludibles y propios de la industria a que se aplica el presente Convenio estos trabajos durante todos los días del año, el personal de mantenimiento, almacén recepción y laboratorio, realizará en turnos rotativos los servicios propios de sus puestos de trabajo en domingos y festivos, de acuerdo con la organización que se fije en las distintas secciones, abonándose con los recargos legales correspondientes.

Art. 7.º Prendas de trabajo.—El criterio que regirá para la renovación de prendas de trabajo, será la necesidad de las mismas en función de su deterioro, desgaste o pérdida debidamente justificados ante el jefe de la Sección correspondiente.

La entrega de las prendas de trabajo será en los meses de enero y junio, de acuerdo con la asignación que respecto de cada una de las categorías se establece a continuación:

— Personal de laboratorio: Dos batas blancas al año.

— Peonaje y mantenimiento: Dos monos al año y calzado adecuado.

— Limpiadoras: Dos batas y dos gorros al año.

— Personal de fabricación: Dos batas blancas, dos gorros y mascarilla al año.

— Conductores: Una chaqueta, un mono, dos pantalones y cuatro camisas cada dos años.

— Vendedores y vigilantes: Una chaqueta, dos pantalones, un impermeable y cuatro camisas cada dos años.

En almacenes existirá continuamente un stock mínimo de las distintas prendas de trabajo para atender las necesidades imprevistas, así como las creadas por nuevas incorporaciones de personal.

Art. 8.º Periodos de prueba.—Las admisiones del personal fijo que se efectúen de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán provisionales, durante un periodo de prueba variado que deberá concertarse por escrito y que tendrá la siguiente duración, según la índole de la labor a que cada productor sea destinado.

a) Técnicos titulados: Seis meses.
b) Técnicos no titulados: Tres meses.

c) Administrativos y mercantiles: Dos meses.

d) Obrero cualificados: Un mes.

e) Subalternos: Un mes.

f) Obreros no cualificados: Dos semanas.

Durante el indicado periodo de prueba, tanto la empresa como el nuevo contratado podrán desistir de la prueba sin obligación ni derecho a indemnización, abonándose únicamente los jornales o sueldos devengados.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones para cada una de las categorías vienen determinadas en el anexo que se adjunta, de acuerdo con los conceptos que en el mismo se especifican.

Art. 10. Salario base.—A todos los efectos legales, se denomina y tendrá la consideración de salario base convenio, el que bajo tal concepto figura en la tabla salarial adjunta, correspondiente a cada categoría y que se incrementará única y exclusivamente por el complemento personal de antigüedad.

Art. 11. Plus de responsabilidad.—El importe del plus de responsabilidad será para cada categoría profesional el que se especifica en el anexo al presente Convenio, fijándose como compensación a la respectiva de cada puesto de trabajo.

Art. 12. Plus de transporte.—Se fija como plus de transporte la cantidad de 280 pesetas que se devengarán por día efectivo de trabajo.

Art. 13. Plus de antigüedad.—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como complemento de antigüedad hasta diez trienios del 6 % del salario base respectivo, siendo el módulo para su cálculo el último salario percibido y sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, sin que dicho módulo sea incrementado a dichos efectos, con la antigüedad a que pudiera ya tenerse derecho con anterioridad.

Art. 14. Los salarios de la categoría de aprendiz y de los trabajadores menores de 18 años, serán los que en cada momento fije la legislación, no siéndoles de aplicación ninguno de los pluses que anteceden.

Art. 15. Gratificaciones especiales para el caso de boda, jubilación o muerte.

a) Al contraer matrimonio cualquier trabajador, sin distinción de sexo, con más de seis meses de antigüedad en la empresa, percibirá una gratificación en cuantía de diez días de salario base más antigüedad, extinguiéndose de conformidad con la legislación vigente la cada institución de la «dote».

b) Igualmente se fija una gratificación especial consistente en el pago de cuatro mensualidades del salario total, para todo el personal que cese en la empresa por razón de edad o jubilación.

c) En caso de fallecimiento del trabajador, esta misma cantidad será abonada a la viuda, hijos menores de edad o incapacitados, siguiendo este orden de prelación o los herederos legítimos.

Art. 16. Pagas extraordinarias.

a) Gratificaciones extraordinarias de verano (antes 18 de julio) y de Navidad.—Consistirán cada una de ellas en el abono de una mensualidad del salario base más antigüedad vigente a su categoría profesional en el mes anterior.

Estas gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se devengarán en periodos de doce meses a contar desde el día 16 de julio y 26 de diciembre anteriores, respectivamente.

b) Participación en beneficios.—Consistirá en una mensualidad del sala-

rio base convenio más antigüedad vigente a su categoría profesional en el mes de diciembre del año anterior, devengándose desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del referido año.

El personal que ingrese o cese durante cada año natural percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo devengado durante cada periodo.

Con el fin de que dichas gratificaciones extraordinarias estén repartidas proporcionalmente en el año en que se devenguen, se establece como fecha para el pago de las mismas los siguientes meses y días: Beneficios (31 de marzo), verano (15 de julio) y Navidad (22 de diciembre).

Art. 17. Forma de pago de haberes.

Con el fin de evitar los riesgos que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los haberes se abonarán mediante talón nominativo.

CAPITULO IV

Plantilla, ascensos, vacaciones, licencias, ausencias y ceses

Art. 18. Plantilla.—Las categorías profesionales consignadas en el anexo, son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener previstas todas las clases enumeradas en el mismo.

Art. 19. Como quiera que todo el personal está conformado en grupos, éstos en categorías, y éstas a su vez en grados, los ascensos se regularán de conformidad con las siguientes normas:

a) Personal ejecutivo.—La designación de personas para ejercer funciones de tipo facultativo, tecnológico y dirección o mando será libre por la dirección de la empresa entre sus profesionales o ajenos a la misma.

b) Personal administrativo y técnico, comercial y obrero.—Las bases que determinarán el ascenso del personal perteneciente a estos grupos serán las siguientes:

1.º Ascenso a plazas vacantes.—Las plazas que quedaren vacantes y que no fuera necesario amortizar se cubrirán de la siguiente forma.

— Realización de prueba objetiva y/o concurso de méritos que se determinarán respecto de cada grupo en relación con las categorías.

— Superación del periodo de prueba correspondiente a la categoría de la plaza a que asciende.

— Las convocatorias, que tendrán lugar dentro del mes siguiente a producirse la vacante, serán restringidas para el personal de la empresa o libres, teniendo preferencia, en este último supuesto, los trabajadores de la misma en igualdad de condiciones.

— Juzgará las pruebas y decidirá los resultados la dirección de la empresa.

2.º Ascensos de grado.—Al estar conformadas en grados las categorías de estos grupos, el ascenso de uno a otro se determinará de la siguiente forma:

— Propuesta de ascenso formulada mediante escrito razonado por el jefe correspondiente ante el Departamento de Recursos Humanos.

— Concurso de méritos que se determinarán respecto a cada grupo en relación con las categorías.

— Resolverá los concursos un tribunal constituido por el director general o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y por cuatro vocales de los cuales dos serán designados por la Dirección y los otros dos por el Comité de empresa.

El tribunal se reunirá para determinar los ascensos en el mes de mayo, siendo su efectividad la de primeros del mes.

La anterior normativa de ascensos sustituye a la recogida en el vigente Reglamento de Régimen Interior, que se mantendrá con carácter subsidiario o supletorio.

Art. 20. Vacaciones.—El personal afectado por este Convenio disfrutará

ANEXO
Tabla salarial

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE RESPONSABILIDAD	PLUS DE TRANSPORTE POR DIA EFECTIVO DE TRABAJO	APORTACION DE VEHICULO.	GASTOS DE REPRESENTACION
Jefe transportes.....	40.000	25.940	280	—	5.000
Jefe repar-conserv.....	40.000	25.940	280	—	5.000
Jefe almacén.....	40.000	25.940	280	—	5.000
Jefe producto.....	33.450	13.166	280	—	—
Delegado 1.º.....	40.400	27.264	280	5.000	5.000
Delegado 2.º.....	39.950	20.298	280	5.000	5.000
Jefe informática.....	39.500	23.330	280	—	—
Jefe contabilidad.....	39.500	23.330	280	—	—
Jefe admón. pers.....	39.500	23.330	280	—	—
Jefe admón. ventas.....	39.500	23.330	280	—	—
Jefe técnico.....	39.230	19.112	280	—	—
Jefe admón. 1.º.....	36.685	21.500	280	—	—
Jefe admón. 2.º.....	36.460	18.010	280	—	—
Oficial admtvo. 1.º.....	33.000	14.684	280	—	—
Oficial admtvo. 2.º.....	32.650	9.126	280	—	—
Aux. admtvo. mayor.....	28.230	7.483	280	—	—
Aux. admtvo. 1.º.....	27.940	2.960	280	—	—
Aux. admtvo. 2.º.....	25.750	2.459	280	—	—
Oper. ordenad. 1.º.....	29.800	6.680	280	—	—
Oper. ordenad. 2.º.....	29.600	3.594	280	—	—
Cajero.....	32.940	13.560	280	—	—
Vigilante.....	30.170	4.057	280	—	—
Telefonista.....	27.950	2.960	280	—	—
Conserje.....	30.240	5.196	280	—	—
Médico.....	30.275	5.742	280	—	—
A. T. S.....	25.910	5.033	280	—	—
Secretaria Dir.....	32.650	9.126	280	—	—
Visitad. ganaderos.....	30.170	4.057	280	—	—
Inspector especial.....	33.820	27.344	280	—	—
Inspector 1.º.....	33.815	22.246	280	5.000	—
Inspector 2.º.....	33.645	19.599	280	5.000	—
Vendedor especial.....	30.500	14.755	280	—	—
Vend. especialista.....	*30.400	—	280	—	—
Vendedor 1.º.....	30.180	9.955	280	—	—
Vendedor 2.º.....	29.940	6.119	280	—	—
Repartidor.....	27.570	2.883	280	—	—
Promotor.....	31.325	17.162	280	5.000	—
Contraestre.....	32.865	12.445	280	—	—
Operad. espec. 1.º.....	30.440	8.326	280	—	—
Operad. espec. 2.º.....	30.330	6.621	280	—	—
Encargada.....	30.425	8.044	280	—	—
Ofic. 1.º fábrica.....	25.865	4.808	280	—	—
Ofic. 2.º fábrica.....	25.770	2.808	280	—	—
Peón fábrica.....	25.760	2.707	280	—	—
Ayudante fábrica.....	25.760	2.707	280	—	—
Jefe de taller.....	35.000	11.852	280	—	—
Oficial mecánico 1.º.....	32.700	9.832	280	—	—
Oficial mecánico 2.º.....	32.475	6.300	280	—	—
Ayudante mecánico.....	27.835	1.388	280	—	—
Oficial electric. 1.º.....	32.700	9.832	280	—	—
Oficial electric. 2.º.....	32.475	6.300	280	—	—
Almacenero 1.º.....	32.730	9.973	280	—	—
Almacenero 2.º.....	32.375	4.748	280	—	—
Ayudante almacén.....	28.060	4.853	280	—	—
Peón especialista.....	30.240	5.196	280	—	—
Peón carga.....	30.170	4.057	280	—	—
Limpiadora.....	25.760	2.707	280	—	—
Aux. laboratorio 1.º.....	27.975	3.538	280	—	—
Aux. laboratorio 2.º.....	25.750	2.359	280	—	—
Chófer.....	32.080	6.391	280	—	—
Auditor ayudante.....	36.685	21.500	280	—	—
Téc. Des. N. produc.....	35.055	12.902	280	—	—
Ayudante cocina.....	25.760	2.707	280	—	—

Tabla salarial anual del Convenio Colectivo de «Dhul, S. A.»

CATEGORIAS	Total anual de salario base pagas extras y plus de responsab.
Jefe Transportes.....	911.280
Jefe repar.-conserv.....	911.280
Jefe almacén.....	911.280
Jefe producto.....	659.742
Delegado 1.º.....	933.168
Delegado 2.º.....	842.826
Jefe informática.....	872.460
Jefe contabilidad.....	872.460
Jefe Admón. Personal.....	872.460
Jefe Admón. Ventas.....	872.460
Jefe técnico.....	817.794
Jefe Admón. 1.º.....	808.275
Jefe Admón. 2.º.....	763.020
Jefe Admtvo. 1.º.....	671.208
Oficial Admtvo. 2.º.....	599.262
Aux Admtvo. Mayor.....	513.246
Aux. Admtvo. 1.º.....	454.620
Aux. Admtvo. 2.º.....	415.758
Operad. Ordenad. 1.º.....	527.160
Operad. Ordenad. 2.º.....	487.128
Cajero.....	656.820
Vigilante.....	501.234
Telefonista.....	454.770
Conserje.....	515.952
Médico.....	523.029
A. T. S.....	449.046
Secretaria Direcc.....	599.262
Visitador ganaderos.....	501.234
Inspector especial.....	835.428
Inspector 1.º.....	774.177
Inspector 2.º.....	739.863
Vendedor especialista.....	456.000
Vendedor especial.....	634.560
Vendedor 1.º.....	572.160
Vendedor 2.º.....	522.528
Repartidor.....	448.146
Promotor.....	675.819
Contraestre.....	642.315
Operador Esp. 1.º.....	556.512
Operador Esp. 2.º.....	534.402
Encargada.....	552.903
Oficial 1.º Fabr.....	445.671
Oficial 2.º Fabr.....	420.246
Peón Fabr.....	418.884
Ayudante de Fabr.....	418.884
Jefe de taller.....	667.224
Oficial mecánico 1.º.....	608.484
Oficial mecánico 2.º.....	562.725
Ayudante mecánico.....	434.181
Oficial electric. 1.º.....	608.484
Oficial electric. 2.º.....	562.725
Almacenero 1.º.....	610.626
Almacenero 2.º.....	542.601
Ayudante almacén.....	479.136
Peón especialista.....	515.952
Peón carga.....	501.234

La categoría de Vend. especialista percibirá además la cantidad de 527 pesetas diarias en concepto de terminación de ruta, devengable por la terminación día a día del número mínimo de visitas de la ruta, cantidad que cubrirá la posible prolongación de jornada e incidencias detalladas en el artículo quinto de este Convenio.

CATEGORIAS	Total anual de salario base pagas extras y plus de responsab.
Limpiadora	418.884
Aux. laboratorio 1.º	462.081
Aux. laboratorio 2.º	414.558
Chófer	557.892
Auditor ayudante	808.275
Tecn. Des. N. produc.	680.649
Ayudante cocina	418.884

una vacación anual de treinta días naturales ininterrumpidos.

En aquellas secciones o departamentos en que las vacaciones han de disfrutarse a lo largo del año, si no existiese unanimidad para su distribución entre los componentes del mismo, regirá el criterio de rotación.

El personal que ingrese o cese durante el año y durante cada año natural, disfrutará dentro del mismo la parte proporcional que le corresponda o si no lo hubiese disfrutado por cese en la empresa, percibirá la liquidación.

Art. 21. El personal de la empresa podrá faltar al trabajo con percepción de su salario por el tiempo que se exprese, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales, que podrán ampliarse a cinco en caso de necesidad de desplazamiento, por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos e hijos.

c) Un día por boda de hijo, nieto o hermano.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual cuando el trabajador fuere padre o madre de familia y un solo día cuando el trabajador no tuviere tal carácter.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Art. 22. Ausencias.

a) Por enfermedad o accidente de trabajo.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo o enfermedad, la empresa abonará un complemento equivalente a la cantidad necesaria para que sumada a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de producirse la baja, deducido el plus de transporte.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses para el caso de accidente de trabajo y de seis meses para el caso de enfermedad.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de los facultativos la realidad del accidente o de la enfermedad.

b) Por falta injustificada.

La ausencia al trabajo por falta injustificada y será considerada como tal la que no se justifique fehacientemente, dará lugar a la pérdida de los haberes correspondientes al día o días en que se produzcan. Si constituyera falta conforme al Reglamento de Régimen Interior, se sancionará de acuerdo con el mismo.

c) Por parto.

En el supuesto de parto, el contrato de la trabajadora quedará suspendido durante ocho semanas, distribuidas entre gestación y postnatal a opción de la interesada.

Durante dicho período ésta percibirá las prestaciones de la Seguridad Social que le correspondan y el complemento previsto en el Convenio para los casos

de enfermedad y accidentes de trabajo.

El contenido del apartado c) de este artículo no será de aplicación a las trabajadoras que se encuentren en la situación de gestación el día 1 de enero de 1982, fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Art. 23. Cesos.—El trabajador podrá desistir unilateralmente de las relaciones laborales en cualquier momento, sin otro requisito que el preaviso al menos de quince días, salvo jefes de Sección, técnicos y delegados, que lo deberán hacer con un mes de antelación.

El incumplimiento de este requisito supondrá descontar del importe de la liquidación que corresponda al cesante, un día de haber por cada uno de los que se retrasase en avisar.

CAPITULO V

Previsión y asistencia

Art. 24. Fondo de previsión.—Se crea un fondo de previsión sin capacidad jurídica propia con el fin de prestar ayuda económica a los trabajadores, sus familiares o personas que con ellos convivan, en situaciones de necesidad que, o bien no estén previstas o estén insuficientemente protegidas, y para aquellos otros fines que la Dirección y el Comité de empresa, conjuntamente, estimen oportunos.

Art. 25. Seguro colectivo de accidentes de trabajo.—La empresa mantendrá vigente la póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, que tiene suscrita con una entidad aseguradora exclusivamente a su cargo y que ampara a todo el personal de la plantilla, a partir del primer día del mes natural siguiente a la fecha de ingreso.

Art. 26. Comedor.—La empresa aporta para gastos de comedor una subvención anual de 360.000 pesetas, que se abonarán por meses.

Art. 27. Préstamos.—Se fija la cantidad de 1.500.000 pesetas para préstamos sin interés, que serán concedidos con objeto de atender las necesidades que se crearán con las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad, o en su defecto, aportar autorización paterna o de tutor, quienes deberán presentarse personalmente a la empresa.

b) Tener una antigüedad en la empresa superior a seis meses.

c) Presentación de la solicitud de préstamo mediante escrito razonado.

d) Se tramitará ante el Departamento de Recursos Humanos a través del jefe inmediato.

e) Capacidad de devolución del crédito en un plazo máximo de 24 meses.

f) Obligatoriedad por parte del peticionario a devolver el importe antes del cese en el trabajo.

g) El orden de prelación se fijará en función de las necesidades personales y familiares de las solicitudes, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Ingresos del solicitante.
- Cargos familiares.
- Situaciones o estados excepcionales.

Art. 28.—Becas de estudio.—Se crean cuarenta becas por cuantía de 5.000 pesetas cada una para subvencionar los estudios de E. G. B., B. U. P. o Formación Profesional que realicen los hijos de los trabajadores de «Dhul, S. A.».

Las bases para su adjudicación las fijará y hará públicas el Departamento de Recursos Humanos en el mes de julio de 1982 en relación con el curso académico 1982-83 y en el mes de julio de 1983 para el curso académico de 1983-84, para cuyas realizaciones se adjudicarán.

A las becas que quedaren desiertas podrán optar los propios trabajadores que realicen estudios.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 29. Compensación y absorción.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente venían rigiendo.

La revisión anual del salario mínimo interprofesional no modificará por sí misma la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores como ingreso anual irreducible la cuantía de cada momento en cómputo anual.

Art. 30. Garantía «ad personam».—Se respetarán las situaciones que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 31. Comisión mixta.—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión mixta se constituirá en cada caso a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión se compondrá de un presidente, un secretario y un máximo de ocho vocales (cuatro por parte de la empresa y cuatro por parte de los trabajadores).

El presidente será una persona ajena a ambas partes y podrá ser designado tanto por las mismas como por la Delegación o Magistratura de Trabajo.

El Secretario será de libre designación por el presidente de la Comisión Mixta.

Granada, 29 de diciembre de 1981.

(G. C.—3.576)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA TURISTICA DE AUTOBUSES, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Empresa Turística de Autobuses, S. A.», suscrito por la

GRUPO I. PERSONAL DE OFICINAS

Oficial 1.º Administrativo.....	38.500 ptas.
Oficial 2.º Administrativo.....	33.000 ptas.
Auxiliar Administrativo.....	30.800 ptas.

GRUPO II. PERSONAL DE TALLER

Jefe de taller	44.000 ptas.
Oficial 1.º	38.500 ptas.
Oficial 2.º	37.400 ptas.
Oficial 3.º	33.000 ptas.
Especialistas	31.900 ptas.

GRUPO III. CONDUCTORES-PERCEPTORES DE SERVICIO EN LINEA M-66 DE MADRID A VELILLA Y LOECHES

A) Percepción mensual	
Salario base.....	28.440 ptas.
20 % conductor-perceptor.....	5.700 ptas.
Gratificación graciable y absorbible	519 ptas.
Quebranto de moneda.....	865 ptas.
Prendas de trabajo	998 ptas.
Descanso en jornada continuada	1.664 ptas.
Plus siniestralidad.....	2.814 ptas.
TOTAL.....	41.000 ptas.

B) Horas extraordinarias
335 pesetas cada hora extraordinaria.

GRUPO IV. CONDUCTORES-PERCEPTORES DE SERVICIO EN LA LINEA DE MADRID-COSLADA-SAN FERNANDO DE HENARES

A) Percepción mensual	
Salario base.....	28.440 ptas.
20 % conductor-perceptor.....	5.700 ptas.
Gratificación graciable y absorbible	519 ptas.
Quebranto de moneda.....	865 ptas.

Comisión Deliberadora el día 1 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO QUE SUSCRIBE LA «EMPRESA TURISTICA DE AUTOBUSES, S. A.», CON SUS TRABAJADORES

En Madrid, a 1 de enero de 1982, se reúnen don Jesús Díaz Ferrán como consejero delegado de la empresa «Turística de Autobuses, S. A.», y los trabajadores de la empresa y convienen en redactar un convenio colectivo de empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio será de aplicación a todos los productores de la «Empresa Turística de Autobuses, S. A.», radicadas en la provincia de Madrid.

Art. 2.º Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982, desde cuya fecha surtirán efectos económicos aun en el caso de que fuese publicado posteriormente.

Art. 3.º Duración.—El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 4.º Prórroga.—Salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá prorrogado de año en año tácitamente.

Si la denuncia no se llevase a efecto en las condiciones de tiempo y forma referidas anteriormente, se aplicará la mecánica de revisión de las condiciones económicas previstas en el artículo 9.º.

Art. 5.º Salarios.—Serán los que se detallan en la tabla salarial siguiente:

Prendas de trabajo	998 ptas.
Descanso en jornada continuada	1.664 ptas.
Plus siniestralidad	2.814 ptas.
TOTAL	41.000 ptas.

B) Horas extraordinarias
335 pesetas cada hora extraordinaria.

GRUPO V. CONDUCTORES-PERCEPTORES AFECTOS AL SERVICIO URBANO DE COSLADA

A) Percepción mensual	
Salario base	28.440 ptas.
20 % conductor-perceptor	5.700 ptas.
Gratificación graciable y absorbible	21 ptas.
Quebranto de moneda	795 ptas.
Prendas de trabajo	917 ptas.
Descanso en jornada continuada	1.543 ptas.
Plus de siniestralidad	2.584 ptas.
TOTAL	40.000 ptas.

B) Horas extraordinarias
300 pesetas cada hora extraordinaria.

GRUPO VI. CONDUCTORES-PERCEPTORES DE SERVICIO EN LINEA M-6 Y M-13

A) Percepción mensual	
Salario base	28.440 ptas.
20 % conductor perceptor	5.700 ptas.
Gratificación graciable y absorbible	86 ptas.
Quebranto de moneda	777 ptas.
Prendas de trabajo	917 ptas.
Descanso en jornada continuada	1.490 ptas.
Plus siniestralidad	2.590 ptas.
TOTAL	40.000 ptas.

B) Refuerzos

Si por necesidades del servicio hace falta la realización de refuerzos en las líneas que sirve esta empresa los conductores-perceptores de la misma podrán realizarlos libremente y si lo desean, percibiendo por ello la cantidad

de alzada de 1.200 pesetas, por cada refuerzo que realicen. Estos servicios denominados refuerzos, no podrán exceder de cuatro horas de trabajo.

C) Nocturnos

De la misma forma aquellos conductores-perceptores que realicen servicios

nocturnos, después de su jornada habitual, libremente, percibirán por ellos la cantidad de 825 pesetas, por cada nocturno que realice. Estos servicios nocturnos no podrán exceder de dos horas y media de trabajo. Si el servicio nocturno es de una hora y media de trabajo o menos, la cantidad a percibir será de 325 pesetas.

Art. 6.º Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias en 18 de julio y Navidad y una de beneficios pagadera antes del día 15 de marzo de cada año, consistente en 28 días de salario base incrementados en antigüedad.

Art. 7.º Jornada laboral.—La jornada será la establecida en cada momento por las disposiciones legales de aplicación.

Art. 8.º Vacaciones.—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 28 días naturales que se devengarán por años naturales.

Art. 9.º Revisión de salarios.—Transcurridos los 12 primeros meses de vigencia del convenio los salarios contenidos en el mismo se incrementarán linealmente en un 8 por 100, es decir a partir del día 1 de enero de 1983.

Art. 10. Todos los salarios, pluses y gratificaciones que figuran en las tablas salariales para los diferentes grupos tendrá carácter absorbible en el supuesto de que sean rebasados por el salario mínimo interprofesional.

Art. 11. Los trabajadores pagarán la parte de Seguros Sociales e impuestos sobre el trabajo personal que por la Ley le corresponda.

Art. 12. En caso de enfermedad la empresa garantiza al productor la per-

cepción del 75 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social a partir de los 21 días de enfermedad garantizando el 60 por 100 de dicha base en los 20 primeros días de enfermedad.

Art. 13. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 número 2 del Estatuto de los Trabajadores se designan como miembros de la Comisión Paritaria para entender de las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio a los siguientes señores:

Por parte de la empresa, don Jesús Díaz Ferrán.

Por parte de los trabajadores:

Don Antonio Valderrama Calderón, D. N. I. 28.606.260.

Don Nicolás Cenalmor Jiménez, D. N. I. 6.484.112.

Don José Castañares Martínez, D. N. I. 1.442.687.

Don Manuel García Ameijeiras, D. N. I. 33.583.507.

Don José Gude Tallón, D. N. I. 33.779.750.

Don Faustino Abeledo Vázquez, D. N. I. 33.578.906.

Don Jesús Fernández Fernández, D. N. I. 33.783.132.

Don José García Rodríguez, D. N. I. 33.749.196.

DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo no recogido en este convenio se estará en los dispuestos en la Legislación General aplicable a este sector.

(G. C.—4.476)